

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN



REPÚBLICA ARGENTINA

FRANCISCO
A. FIGUEROA
C.I.A. N° 122611920
CONSEJO
ORDEN
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CV

SAN JUAN, VIERNES 18 DE MARZO DE 2022

26.631

“2022- Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las
Islas Malvinas y el Atlántico Sur.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno

Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación

Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. JUAN JOSÉ VICTORIA
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNZSPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE EAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS

DECRETO N° - 2049

SAN JUAN, 28 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente N° 1000-0001667/2021, registro de Fiscalía de Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la mediación judicial llevada a cabo en las Actuaciones N° 21.131/21 (Autos N° 129.009/CA), caratuladas: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ SÁNCHEZ FRANCISCO JAVIER S/ MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA - LEY N° 883-A (en Cont. Adm.)", originarias del Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan se celebra acuerdo de mediación judicial.

Que el acuerdo de mediación judicial es aprobado por el Fiscal de Estado de la Provincia de San Juan, Dr. Jorge Eduardo Alvo Varela, en los términos de la Ley N° 883-A, artículo 9°.

Que interviene Asesoría Letrada de Gobierno, en virtud de lo ordenado por la Ley N° 883-A, artículo 9°.

Que atento a lo dispuesto por la Ley N° 319-E, artículo 4° inciso A) apartado 2° y la Ley N° 883-A, artículo 9°, corresponde dictar el presente acto.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°- Apruébase el Acuerdo de Mediación Judicial celebrado en las Actuaciones N° 21.131/21 (Autos N°129.009/CA), caratuladas: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ SÁNCHEZ FRANCISCO JAVIER S/ MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA - LEY N° 883-A (en Cont. Adm.)", originarias del Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan, ante las mediadoras Dra. Daniela Fernández y Dra. Emilia Ygonet, entre la requirente, Provincia de San Juan representada por el Dr. Eduardo Villalobos Godoy, abogado de Fiscalía de Estado y los requeridos Francisco Javier Sánchez y Griselda Inés Lucero con el patrocinio letrado del Dr. Oscar Leopoldo Adarvez.

ARTICULO 2°- El acuerdo de mediación judicial mencionado forma parte integrante del presente decreto como Anexo I y la correspondiente aprobación del Fiscal de Estado como Anexo II.

ARTICULO 3°- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SERGIO URAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 28 DIC. 2021

Daniela Putelli R.
A.C. Registro Disposiciones Legales
SECRETARÍA GEN. DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO N° - 2.550 -

SAN JUAN, 28 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente N° 1000-001666/2021, registro de Fiscalía de Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la mediación judicial llevada a cabo en las Actuaciones N° 21.133/21 (Autos N° 129.014/CA), caratuladas: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ ANDINO MARATEA MATÍAS ENRIQUE S/ MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA - LEY N° 883-A", originarias del Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan se celebró acuerdo de mediación judicial. Que el acuerdo de mediación judicial es aprobado por el Fiscal de Estado de la Provincia de San Juan, Dr. Jorge Eduardo Alvo Varela, en los términos de la Ley N° 883-A, artículo 9°.

Que interviene Asesoría Letrada de Gobierno, en virtud de lo ordenado por la Ley N° 883-A, artículo 9°.

Que atento a lo dispuesto por la Ley N° 319-E, artículo 4° inciso A) apartado 2° y la Ley N° 883-A, artículo 9°, corresponde dictar el presente acto.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Acuerdo de Mediación Judicial celebrado en las Actuaciones N° 21.133/21 (Autos N° 129.014/CA), caratuladas: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ ANDINO MARATEA MATÍAS ENRIQUE S/ MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA - LEY N° 883-A", originarias del Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan, ante las mediadoras Dra. Julieta Soledad Ríos y Dra. Marcela García Sánchez entre la requirente, Provincia de San Juan representada por el Dr. Ricardo D. Lorenzo Mira, abogado de Fiscalía de Estado y los requeridos Matías Enrique Andino Maratea y Guillermina del Carmen Maratea con el patrocinio letrado de la Dra. Yanina Flores.

ARTICULO 2°.- El acuerdo de mediación judicial mencionado forma parte integrante del presente decreto como Anexo I y la correspondiente aprobación del Fiscal de Estado como Anexo II.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

MARISA E. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 28 DIC. 2021

Daniela Putelli R.
A.C. Registro Discusiones Legales
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO N° 2051 -**SAN JUAN, 28 DIC. 2021****VISTO:**

El Expediente N° 1000-001525/2021, registro de Fiscalía de Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la mediación judicial llevada a cabo en las Actuaciones N° 21.125/21 (Autos N°129.007/CA), caratuladas: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ GÓMEZ JUAN CARLOS Y OTRA S/ MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA - LEY N° 883-A (en Cont. Adm.)", originarias del Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan se celebraron acuerdos de mediación judicial.

Que los acuerdos de mediación judicial son aprobados por el Fiscal de Estado de la Provincia de San Juan, Dr. Jorge Eduardo Alvo Varela, en los términos de la Ley N° 883-A, artículo 9°.

Que interviene Asesoría Letrada de Gobierno, en virtud de lo ordenado por la Ley N° 883-A, artículo 9°.

Que atento a lo dispuesto por la Ley N° 319-E, artículo 4° inciso A) apartado 2° y la Ley N° 883-A, artículo 9°, corresponde dictar el presente acto.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase los Acuerdos de Mediación Judicial celebrados en las Actuaciones N° 21.125/21 (Autos N°129.007/CA), caratuladas: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ GÓMEZ JUAN CARLOS Y OTRA S/ MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA - LEY N° 883-A (en Cont. Adm.)", originarias del Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan, ante las mediadoras Dra. Ana Alicia Ester Ruiz y Dra. Marilyn Martínez entre la requirente, Provincia de San Juan representada por el Dr. Fernando Sánchez Quiroga, abogado de Fiscalía de Estado y los requeridos Juan Carlos Gómez y Ruth Ecilda López Alfaro ambos con el patrocinio letrado del Dr. Oscar Leopoldo Adarvez.

ARTICULO 2°.- Los acuerdos de mediación judicial mencionados forma parte integrante del presente decreto como Anexo I y II y la correspondiente aprobación del Fiscal de Estado como Anexo III.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

MARESA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 28 DIC. 2021
Daniela Putelli R.
A/C. Registro Disposiciones Legales
SECRETARÍA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO N° - 2052-

SAN JUAN, 28 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente N° 1000-001499/2021, registro de Fiscalía de Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la mediación judicial llevada a cabo en las Actuaciones N° 21.124/21 (Autos N° 129.006/CA), caratuladas: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ RIVERO HIPÓLITA RAMONA S/ MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA - LEY N° 883-A (en Cont. Adm.)", originarias del Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan se celebra acuerdo de mediación judicial.

Que el acuerdo de mediación judicial es aprobado por el Fiscal de Estado de la Provincia de San Juan, Dr. Jorge Eduardo Alvo Varela, en los términos de la Ley N° 883-A, artículo 9°.

Que interviene Asesoría Letrada de Gobierno, en virtud de lo ordenado por la Ley N° 883-A, artículo 9°.

Que atento a lo dispuesto por la Ley N° 319-E, artículo 4° inciso A) apartado 2° y la Ley N° 883-A, artículo 9°, corresponde dictar el presente acto.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

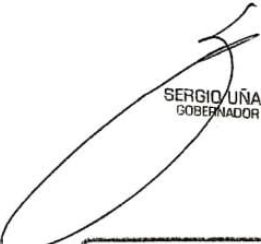
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el Acuerdo de Mediación Judicial celebrado en las Actuaciones N° 21.124/21 (Autos N° 129.006/CA), caratuladas: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ RIVERO HIPÓLITA RAMONA S/ MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA - LEY N° 883-A (en Cont. Adm.)", originarias del Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan, ante la mediadora Dra. Mirta Néldida Castro de Aciar, entre la requirente Provincia de San Juan, representada por el Dr. Fernando Sánchez Quiroga, abogado de Fiscalía de Estado y la requerida Hipólita Ramona Rivero, con el patrocinio letrado del Dr. Oscar Leopoldo Adarvez.

ARTICULO 2°.- El acuerdo de mediación judicial mencionado forma parte integrante del presente decreto como Anexo I y la correspondiente aprobación del Fiscal de Estado como Anexo II.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


MARÍA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 28 DIC. 2021

Daniela Putelli R.
A.C. Registro Disposiciones Locales
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO N° - 2053 .**SAN JUAN, 28 DIC. 2021****VISTO:**

El Expediente N° 1000-001679/2021, registro de Fiscalía de Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la mediación judicial llevada a cabo en las Actuaciones N° 21.132/21 (Autos N° 129.015/CA), caratuladas: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ FERREYRA MARATEA GUILLERMO REYNALDO S/ MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA - LEY N° 883-A", originarias del Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan se celebró acuerdo de mediación judicial.

Que el acuerdo de mediación judicial es aprobado por el Fiscal de Estado de la Provincia de San Juan, Dr. Jorge Eduardo Alvo Varela, en los términos de la Ley N° 883-A, artículo 9°.

Que interviene Asesoría Letrada de Gobierno, en virtud de lo ordenado por la Ley N° 883-A, artículo 9°.

Que atento a lo dispuesto por la Ley N° 319-E, artículo 4° inciso A) apartado 2° y la Ley N° 883-A, artículo 9°, corresponde dictar el presente acto.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Acuerdo de Mediación Judicial celebrado en las Actuaciones N° 21.132/21 (Autos N° 129.015/CA), caratuladas: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ FERREYRA MARATEA GUILLERMO REYNALDO S/ MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA - LEY N° 883-A", originarias del Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan, ante las mediadoras Dra. María del Pilar Gutiérrez de Ratta y Dra. Susana Reinoso entre la requirente, Provincia de San Juan representada por el Dr. Ricardo D. Lorenzo Mira, abogado de Fiscalía de Estado y el requerido Guillermo Reynaldo Ferreyra Maratea con el patrocinio letrado del Dr. Santiago Mazzei.

ARTICULO 2°.- El acuerdo de mediación judicial mencionado forma parte integrante del presente decreto como Anexo I y la correspondiente aprobación del Fiscal de Estado como Anexo II.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

MARÍA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 28 DIC. 2021
Dante Puteill R.
AV-Registro Disposiciones Legales
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO N° 2054

SAN JUAN, 28 DIC, 2021

VISTO:

El Expediente N° 1000-000897/2021, registro de Fiscalía de Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que en los Autos N° 128.573/CA, caratulados: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ ESPEJO MARCELA ALEJANDRA S/ ORDINARIO (En Cont. Adm.)", que tramitan por ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan, se celebra acuerdo transaccional.

Que el acuerdo mencionado es aprobado por el Fiscal de Estado de la Provincia de San Juan, Dr. Jorge Eduardo Alvo Varela, en los términos de la Ley N° 883-A, artículo 16°.

Que atento a lo dispuesto por la Ley N° 319-E, artículo 4° inciso A) apartado 2° y la Ley N° 883-A, artículo 16°, corresponde dictar el presente acto.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Acuerdo Transaccional celebrado en Autos N° 128.573/CA, caratulados: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ ESPEJO MARCELA ALEJANDRA S/ ORDINARIO (En Cont. Adm.)", que tramitan por ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan, entre la actora, Provincia de San Juan representada por el Dr. Sergio Alberto Bloise, abogado de Fiscalía de Estado y por la demandada Marcela Alejandra Espejo patrocinada por la Dra. María Cristina Naveda.

ARTICULO 2°.- El acuerdo transaccional mencionado forma parte integrante del presente decreto como Anexo I y la correspondiente aprobación del Fiscal de Estado como Anexo II.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

MARIELA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 28 DIC. 2021
MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 2057-

SAN JUAN, 28 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente N° 1000-0199/2019, registro de Fiscalía de Estado; y.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la mediación judicial llevada a cabo en Actuaciones N° 19.317/18 (Autos N° 36.324/18), caratuladas: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ COSIMO VICTORIO Y/O CUALQUIER OTRO OCUPANTE S/ MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA – LEY N° 883-A", originarias del Juzgado de Paz de Santa Lucía de la Provincia de San Juan se celebra acuerdo de mediación judicial.

Que el acuerdo de mediación Judicial es aprobado por el Fiscal de Estado de la Provincia de San Juan, Dr. Jorge Eduardo Alvo Varela, en los términos de la Ley N° 883-A, artículo 9°.

Que interviene Asesoría Letrada de Gobierno, en virtud de lo ordenado por la Ley N° 883-A, artículo 9°.

Que atento a lo dispuesto por la Ley N° 319-E, artículo 4° inciso A) apartado 2° y la Ley N° 883-A, artículo 9°, corresponde dictar el presente acto.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Acuerdo de Mediación Judicial celebrado en Actuaciones N° 19.317/18 (Autos N° 36.324/18), caratuladas: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ COSIMO VICTORIO Y/O CUALQUIER OTRO OCUPANTE S/ MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA – LEY N° 883-A", originarias del Juzgado de Paz de Santa Lucía de la Provincia de San Juan, ante la mediadora Dra. Mirta Castro de Aciar, entre la requirente, Provincia de San Juan representada por la Dra. Verónica Gil Nale, abogada de Fiscalía de Estado y la Asesora Letrada del Instituto Provincial de la Vivienda, Dra. Susana Echegaray y la requerida Cecilia Alejandra Diaz Giuliani con el patrocinio letrado del Dr. Andrés Mauricio Pacheco.

ARTICULO 2°.- El acuerdo de mediación mencionado forma parte integrante del presente decreto como Anexo I y la correspondiente aprobación del Fiscal de Estado como Anexo II.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO URZÚA
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 28 DIC. 2021

MIGUEL ÁNGEL LUNA
de la Registra y Asesoría Legal
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 2058 -

SAN JUAN, 28 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente N° 1000-0329/2018, registro de Fiscalía de Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la mediación judicial llevada a cabo en Actuaciones N° 18.095/15/(Autos N°31.041/15), caratuladas: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ RUIZ GUILLERMO ANDRÉS Y/ O CUALQUIER OTRO OCUPANTE S/ MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA – LEY N° 883-A", originarias del Juzgado de Paz de Rivadavia de la Provincia de San Juan se celebra acuerdo de mediación judicial.

Que el acuerdo de mediación es aprobado por el Fiscal de Estado de la Provincia de San Juan, Dr. Jorge Eduardo Alvo Varela, en los términos de la Ley N° 883-A, artículo 9°.

Que interviene Asesoría Letrada de Gobierno, en virtud de lo ordenado por la Ley N° 883-A, artículo 9°.

Que atento a lo dispuesto por la Ley N° 319-E, artículo 4° inciso A) apartado 2° y la Ley N° 883-A, artículo 9°, corresponde dictar el presente acto.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Acuerdo de Mediación Judicial celebrado en Actuaciones N° 18.095/18 (Autos N° 31.041/15), caratuladas: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ RUIZ GUILLERMO ANDRÉS Y/O CUALQUIER OTRO OCUPANTE S/ MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA – LEY N° 883-A", originarias del Juzgado de Paz de Rivadavia de la Provincia de San Juan, ante las mediadoras Dra. Susana Reinoso y Dra. Pilar Gutiérrez de Ratta, entre la requirente, Provincia de San Juan representada por la Dra. Verónica Gil Nale, abogada de Fiscalía de Estado y la Asesora Letrada del Instituto Provincial de la Vivienda, Dra. Susana Echegaray y el requerido Diego Andrés Agüero con el patrocinio letrado del Dr. Sergio Gómez.

ARTICULO 2°.- El acuerdo de mediación mencionado forma parte integrante del presente decreto como Anexo I y la correspondiente aprobación del Fiscal de Estado como Anexo II.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

MARIELA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 28 DIC. 2021
MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro de Documentos Legales
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 2115
SAN JUAN, 28 DIC. 2021

VISTO:

La Ley N° 1101-A, el Decreto Acuerdo N° 0045/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo N° 0045/2019 contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen de la Secretaría General de la Gobernación y el ámbito de competencia de los mismos.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°: Acéptase a partir del día 31 de diciembre de 2021, la renuncia a **FERNANDO ANDRÉS GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 32.808.480**, en el cargo de Director de Prensa dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

ARTICULO 2°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UNAC
GOBERNADOR



DECRETO N° 2154 - SEAyDS - 2022

SAN JUAN, 28 DIC. 2021

VISTO:

La Ley N° 1101-A, Decreto Acuerdo N° 0046/2019, Decreto N°001855/2021, Decreto N.º 2364-SEAyDS-2019, Decreto N.º 2372-SEAyDS-2019, Decreto N.º 2367-SEAyDS-2019 ; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1855/2021 se designó al Sr. Alejandro Francisco Guevara, D.N.I. N.º 36.423.220 como Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Que es necesario conformar el equipo que acompañará al nuevo Secretario de Estado en su labor. Que se ha decidido designar a la Sra. María Alejandra Cano D.N.I. N.º 16.836.099, como Asesora de la Oficina Auxiliar dependiente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º:- Designese a partir del día 1 de enero del año 2022 a la Sra. María Alejandra Cano D.N.I. N.º 16.836.099, como Asesora de la Oficina Auxiliar dependiente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 2º:- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO JNAC
GOBERNADOR

FRANCISCO GUEVARA
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
GOBIERNO DE SAN JUAN

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 28 DIC. 2021

Daniela Pitelli R.
A.C. Registro Disposiciones Legales
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO N° 2156 -MG-2021**SAN JUAN, 28 DIC. 2021****VISTO:**

El Expediente N° 200-000824-2021, registro del Ministerio de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Coordinación Administrativa del Ministerio de Gobierno inició expediente solicitando créditos o puntos.

Que los créditos o puntos solicitados serán destinados al Ministerio de Gobierno, Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Inspección General de Personas Jurídicas, Dirección de Relaciones Laborales, Dirección de Policía de Trabajo, Secretaría de Relaciones Institucionales y a la Dirección de Integración y Desarrollo Regional, dependientes del Ministerio de Gobierno.

Que el Decreto Acuerdo N° 0018-2014, en su Artículo 1°, crea un mecanismo de retención y redistribución de créditos o puntos destinados a las Autoridades Jurisdiccionales y a la Máxima Autoridad del Poder Ejecutivo, con el fin de asignarlos al fortalecimiento de las áreas que así lo necesiten.

Que ha tomado intervención el Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de la Secretaría de la Gestión Pública y la Secretaría General de la Gobernación.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase la reasignación de puntos o créditos a favor del Ministerio de Gobierno, conforme al detalle de los ANEXOS I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII que forman parte de la presente norma legal, con cargo a la cuenta "Máxima Autoridad del Ministerio".

ARTICULO 2°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de la Gestión Pública, a efectuar la reasignación de puntos o créditos conforme al detalle de los ANEXOS I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII citados precedentemente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

MARIANA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



DECRETO N° - 2157

SAN JUAN, 28 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente N° 1000-001918-2021, registro de Fiscalía de Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de los Autos N° 205/21, caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ TARJETA NARANJA S.A. S/ EJECUCIÓN FISCAL", que tramitan ante el Juzgado de Paz Letrado de Sexta Nominación de San Juan, el profesional a cargo del proceso, Dr. Marcelo Álvarez, solicita instrucciones para allanarse al planteo deducido por la demandada.

Que conforme a la documentación agregada en las actuaciones administrativas, lo informado por el profesional que entiende en la causa y el Director del Área de Ejecuciones y Otros Requerimientos de Créditos Fiscales de Fiscalía de Estado, resulta procedente allanarse al planteo, por lo que el Fiscal de Estado instruye al profesional interviniente a allanarse.

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 319-E, artículo 4°, inciso A), apartado 2), debe requerirse aprobación del Poder Ejecutivo antes del dictado de la resolución judicial, en cualquiera de los modos anormales de terminación del proceso.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícase la instrucción de allanamiento emitida por el Fiscal de Estado de la Provincia de San Juan, al planteo efectuado por la demandada en Autos N° 205/21, caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ TARJETA NARANJA S.A. S/ EJECUCION FISCAL", que tramitan ante el Juzgado de Paz Letrado de Sexta Nominación de San Juan.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 28 DIC. 2021
MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro de Firmas Legales
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 2158 - SECITI-2021

SAN JUAN, 28 DIC. 2021

VISTO:

La Ley N° 1101-A; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la citada Ley establece que estarán a cargo del despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo diversos Ministerios y Secretarías de Estado, entre los cuales se encuentra la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que estando vacante el cargo de Jefe de Asesores, se estima que la Dra. Laura Carolina Montero, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designese, a partir del día 01 de enero de 2022, a la Dra. Laura Carolina Montero, DNI N° 27.261.067, en el cargo de Jefa de Asesores, en el ámbito Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

Ms. Ing. María Verónica Becavente
Secretaría de Estado de Ciencia,
Tecnología e Innovación



Daniela Putelli R.
A.C. Registro Disposiciones Legales
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0009

-MHF-2022

SAN JUAN, 05 ENE. 2022

VISTO:

El Expediente N° 700-000012-2022, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones se tramita la ratificación del “CONSENSO FISCAL 2021” suscripto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Diciembre de 2021, entre el ESTADO NACIONAL ARGENTINO, representado por el Señor Presidente de la Nación Argentina, Dr. Alberto Ángel FERNANDEZ, por una parte, y por la otra parte, los señores gobernadores y las señoras gobernadoras, y los señores vicegobernadores y señoras vicegobernadoras de las distintas Provincias Argentinas.

Que dicho Acuerdo fue suscripto por el Señor Presidente de la Nación Argentina, y los Señores Gobernadores de las Provincias de Buenos Aires, Catamarca, Chaco, Corrientes, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero; y por los Señores Vicegobernadores en Ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia de Tucumán, Córdoba, Entre Ríos, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que con la finalidad de que cada uno de los firmantes cuenten con el instrumento que acredite la firma de este acuerdo, en la fecha citada precedentemente, comparece el Señor Ministro del Interior Dr. Eduardo Enrique de Pedro, en representación del Estado Nacional Argentino-Ministerio del Interior, ante la Escribana Adscripta de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, hace entrega del ejemplar firmado por las partes, para que lo agregue al protocolo, proceda a transcribirlo y expida testimonio de Escritura Matriz Número 184 en folio 707, en Primer Testimonio en siete fojas numeradas del T009262 al T009268 correlativamente.

Que el objetivo del mismo es, desde una perspectiva fiscal, consolidar el desarrollo federal argentino, para lo cual se requiere el acuerdo de acciones colectivas que generen las condiciones básicas para su logro, conservando las autonomías y potestades de cada uno de los niveles de gobierno, consagrados en la Constitución Nacional.

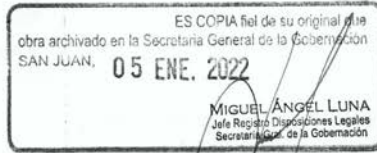
Que en tal sentido se enmarca la instrumentación de una política y administración tributaria articulada entre todas las jurisdicciones partícipes, de modo que las distintas decisiones se adopten en un marco de estabilidad jurídica a la vez que aseguren una armonización tributaria, compatible con las normativas y realidad fiscal actual.

Que en dicho contexto, se procura establecer una estructura impositiva orientada a reducir en forma gradual y sostenida las diferencias que, en materia de desarrollo económico y social, existen entre las distintas regiones de la Argentina.

Que en consecuencia, resulta necesario también consolidar la implementación de instrumentos que procuren la redistribución de la carga impositiva, de manera tal que tengan mayor incidencia los impuestos patrimoniales, y puedan compensarse las eventuales reducciones de la recaudación proveniente de la imposición sobre las actividades productivas y el consumo, posibilitando de esta manera la sustentabilidad de las cuentas públicas, evitando la aparición de desequilibrios financieros que atenten contra la estabilidad global a nivel macroeconómico.

Que estas políticas tributarias deben estar acompañadas de una mejora en la gestión de los organismos recaudadores, procurando reducir la evasión e impedir prácticas de elusión impositiva, a la vez que posibiliten alcanzar objetivos que se acuerden en materia fiscal, instrumentando herramientas digitales que permitan la simplificación de los trámites que deben realizar las contribuyentes, buscando facilitar de este modo el cumplimiento de sus obligaciones impositivas.

Que también resulta oportuno, definir una estrategia para el endeudamiento responsable de las Provincias, que posibilite el acceso a nuevas fuentes de financiamiento y el desarrollo de nuevos



instrumentos que les permita crédito en moneda local, a la vez que se mantenga como premisa fundamental la sostenibilidad de sus deudas.

Que como consecuencia de la pandemia y los efectos fiscales que derivaron de ella, impusieron la necesidad de introducir modificaciones transitorias en lo que se refiere a las reglas fiscales establecidas en el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, las que deben ser adaptadas a la situación de recuperación económica y de performance fiscal evidenciada en la actualidad.

Que bajo el contexto descripto precedentemente, se considera necesario reducir el nivel de litigiosidad entre el Estado Nacional y las jurisdicciones provinciales, poniendo en suspenso las causas judiciales vinculadas a controversias derivadas del federalismo fiscal, procurando acordar entre las partes una solución integral a los conflictos judiciales suscitados entre ellas.

Que como compromisos comunes, las partes acuerdan dejar sin efecto las obligaciones asumidas en materia tributaria provincial establecidas con anterioridad, a través de los Consensos Fiscales suscriptos en fecha 16 de noviembre de 2017, 13 de septiembre de 2018, 17 de diciembre de 2019 y 4 de diciembre de 2020, ratificados y aprobados por los Decretos Nros. 2138-MHF-2017, 373-MHF-2019, 2413-MHF-2019 y 1591-MHF-2020, y Leyes Nros. 1719-I, 1901-I, 2028-I y 2194-I, respectivamente, teniendo únicamente como exigibles aquellas cuyo cumplimiento se haya efectivizado a la fecha de la firma del presente Consenso, así como las que surgen expresamente de lo estipulado en el mismo.

Que dentro de los treinta (30) días de la suscripción del CONSENSO FISCAL 2021, las Provincias firmantes y el Estado Nacional, elevarán a sus Poderes Legislativos los proyectos de ley para aprobar por ley el Acuerdo, modificar las leyes necesarias para cumplirlo y autorizar a los respectivos Poderes Ejecutivos para dictar normas a tal fin.

Que el CONSENSO FISCAL 2021 producirá efecto respecto de las Jurisdicciones que lo aprueben por sus legislaturas y a partir de esa fecha, quedando abierto a la adhesión por parte de los señores gobernadores y señoras gobernadoras de las provincias que no lo suscriben el día 27/12/2021.

Que el CONSENSO FISCAL 2021 ha sido celebrado por el Sr. Gobernador de la provincia conforme facultades recogidas en el artículo 189 inciso 9, y debe ser remitido a la Cámara de Diputados para su ratificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 150 inciso 2 de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA**

ARTICULO 1º.- Se ratifica en todas sus partes el CONSENSO FISCAL 2021, suscripto el día 27 de Diciembre de 2021, por el Señor Presidente de la Nación Argentina, Dr. Alberto Ángel FERNANDEZ, y los Señores Gobernadores y las Señoras Gobernadoras, y los Señores Vicegobernadores y Señoras Vicegobernadoras de las distintas Provincias Argentinas, protocolizado por Escribanía General del Gobierno de la Nación mediante Escritura Matriz Número 184 en folio 707, en Primer Testimonio en siete fojas numeradas del T009262 al T009268 correlativamente, cuya copia certificada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º.- Se remite a la Cámara de Diputados para su aprobación, conforme Artículo 150 inciso 2) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

DR. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan
M.C. Ministerio de Hacienda y Finanzas

ROBERTO GATTONI
VICE GOBERNADOR
A CARGO PODER EJECUTIVO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° - 0018 **- MSP - 2022**

SAN JUAN, 07 ENE. 2022

VISTO:

El Expediente N° 806-000122-2019, registro de la Zona Sanitaria III Norte, dependiente del Ministerio de Salud Pública ; y,

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados se tramita el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la Enfermera Universitaria Licenciada Alejandra Del Valle Castro, D.N.I. N° 25.649.055, en contra de la Resolución N° 1642-MSP-2020, de fecha 27 de abril de 2020, con la finalidad de que se revea el monto de antigüedad que se le abona desde el día 30 de diciembre de 2008 a la fecha de su reclamo.

Que en cuanto la procedencia formal del recurso interpuesto, conforme las constancias de autos, la resolución recurrida fue notificada el día 05 de noviembre de 2020, habiéndose interpuesto el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio en fecha 17 de noviembre de 2020, es decir, dentro del plazo legal, conforme a Arts. 84, 88, 90 ss. y cc. del Decreto N° 655-A 1973 reglamentario de la Ley N° 135-A, entonces vigente, hoy reemplazada por la Ley 1995-A.

Que mediante Resolución N° 0548-MSP-2021, de fecha 04 de febrero de 2021, el Ministerio de Salud Pública rechaza el Recurso de Reconsideración interpuesto.

Que en primer lugar, se advierte que la presentación de la agente data del 11 de febrero de 2019, lo cual provoca que las diferencias salariales que puedan existir a su favor comprenderán un plazo máximo de dos años, anteriores al reclamo, conforme Artículo 2562 inc. 3) del Código Civil y Comercial de la Nación, siendo la interposición de la prescripción liberatoria resorte exclusivo del Poder Ejecutivo.

Que, ahora bien, analizados los actuados y atento a que el tema de la antigüedad de aquellos agentes que fueron traspasados de un régimen de ley a otro, esto es, en el caso, del Ministerio de Salud Pública, los agentes pertenecientes a la Ley N° 5525 (hoy 1148-Q) que en virtud de su situación laboral pasaron a pertenecer a la carrera prevista en la Ley 2580 (hoy Ley 71-Q), fue solucionado con la emisión de la Resolución N° 4525-MSP-2021 ratificada por Decreto 1514-MSP-2021, es que, a la luz de dicha normativa aclaratoria, se funda el presente reclamo.

Que, en tal sentido, dicha normativa dice: *"La Ley 71-Q en su artículo 76- inciso e) expresa que los profesionales universitarios comprendidos en la presente ley gozarán de las siguientes remuneraciones...e) cuatro por ciento por cada año de antigüedad en servicio, el que se aplicará sobre el básico del grado IX o X..."*. La Ley N° 142-A en su artículo 14 establece que cuando el agente, sea designado dentro del ámbito de los poderes provinciales o municipales, esta designación no se considerará nombramiento nuevo, si estuviera revistiendo en algún organismo o repartición, si no, que se entenderá que hay continuidad del servicio, a los efectos de los derechos que en la Administración hubiese adquirido. Existiendo un traspaso de los agentes de la Ley N° 1148-Q motivado en la obtención del título de Licenciado en Enfermería a la Ley N° 71-Q, es dable considerar que la actividad de los mismos es integrada durante todo el tiempo que estuvo vinculado el agente con la parte empleadora, en este caso, con el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan...En este mismo orden de ideas, existiendo vasta jurisprudencia de aplicación de casos análogos, entendiéndolo esta como método de integración de los ordenamientos jurídicos, corresponde aplicarse por analogía, al caso de la especie, el criterio establecido en la Ley 142-A artículo 14 y por consiguiente abonarse el adicional (4%) establecido en la Ley 71-Q artículo 76 inc. c) a los agentes ut supra mencionados, desde su efectivo ingreso a la administración pública, por entender sin lugar a dudas, que existe una continuidad laboral desde su incorporación..." (sic).

Que conforme lo expuesto, corresponde que se le liquide a la recurrente el adicional por antigüedad calculando los años de servicio desde su ingreso a la planta del Ministerio de Salud,

año 2008, multiplicados por el porcentaje establecido en la Ley 71-Q artículo 76 inc. c) (4%), debiendo ordenarse que se liquiden las diferencias existentes respecto a este adicional, desde el mes de febrero de 2017, en virtud de la prescripción liberatoria aludida.

Que por lo expuesto precedentemente, debe hacerse lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio por la agente, Enfermera Universitaria Licenciada Alejandra Del Valle Castro, en contra de la Resolución N° 1642-MSP-2020, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley 1995-A de Procedimiento Administrativo de la Provincia de San Juan.

Que han intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;


**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se hace lugar parciaimente al Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio por la Enfermera Universitaria Licenciada Alejandra Del Valle Castro, D.N.I. N° 25.649.055, contra la Resolución N° 1642-MSP-2020, de fecha 27 de abril de 2020, de conformidad a los considerandos precedentes.

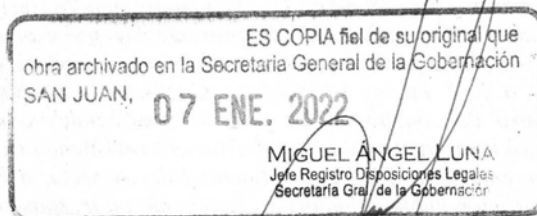
ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



ROBERTO GATTONI
VICE GOBERNADOR
A CARGO PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0029 - MOSP - 2021

SAN JUAN, 11 ENE. 2022

VISTO:

El Expediente N° 500-001097-2021, registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramita la Tasación efectuada por el Tribunal de Tasaciones de la Nación, respecto de la parcela NC N° 15-20-530690 (parcial), ubicada en Ruta Nacional N° 40 - tramo Lte. Interprovincial San Juan - Mendoza - Intersección Acceso Sur y Ruta Provincial N° 179 (calle 8) - Sección II: Tres Esquinas - Intersección Ruta Nacional N° 40 Ruta Provincial N° 295 (acceso a Cochau) Departamento Sarmiento en la Provincia de San Juan.

Que mediante Resolución N° 195-2018-APN-DNV de fecha 9 de febrero de 2018, la Dirección Nacional de Vialidad declaro de Utilidad Pública y sujeto a expropiación, todos los terrenos o inmuebles comprendidos en la ejecución de la obra: Autopista Ruta Nacional N° 40 - tramo: Limite Interprovincial San Juan - Mendoza - Intersección de Acceso Sur y Ruta Provincial N° 179 (Calle 8) - Sección II: Tres Esquinas - Intersección Ruta Nacional N° 40 y Ruta Provincial N° 295 (Acceso a Cochagua); y Sección III: Intersección Ruta Nacional N° 40 y Ruta Provincial N° 295 (Acceso a Cochagua) - Intersección Ruta Nacional N° 40 y Ruta Provincial N° 179 (Calle 8), progresivas 0.00 - 52.826,98, Provincia de San Juan, con un ancho de zona de camino variable entre 83,00m y 120,00m, los cuales serán inscriptos a nombre del Estado Nacional Argentino - Dirección Nacional de Vialidad.

Que la Sala B del Tribunal de Tasaciones de la Nación de conformidad con lo establecido por Ley N° 21.626 (t.o 2001) art. 2° a 4° bis, y lo determinado por Decreto N° 1.487/01 art. 4°, en reunión celebrada el 06/10/2021, la tasación de la superficie afectada perteneciente a Provincia de San Juan.

Que la fracción de terreno expropiada es de una superficie de 0,000168 ha. sobre un total de 4,35766 ha, conforme al Plano de Mensura N° 15-5234-2019, de fecha de Mensura 07 de mayo de 2018, Nomenclatura Catastral de Origen N° 15-20-530690 (parcial). Inscripción de Dominio N° 28, F° 32, T° 01, Sarmiento - año 1931(en mayor extensión), libre de mejoras y será destinado a la obra: Autopista Ruta Nacional N° 40, tramo limite Interprovincial San Juan - Mendoza, Intersección Acceso Sur y Ruta Provincial N° 179 (calle 8) - Sección II: Tres Esquinas - Intersección Ruta Nacional N° 40 y Ruta Provincial N° 295 (Acceso a Cochagua) Sección Dpto. Sarmiento - Provincia de San Juan.

Que el Tribunal de Tasaciones de la Nación, de acuerdo a Dictamen del valor, determinó en un valor de referencia de pesos cien (\$ 100).

Que el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Juan informa que el valor de la Tasación efectuada por el Tribunal de Tasaciones de la Nación, está de acuerdo a los valores fijados para un terreno libre de mejoras en el Departamento Sarmiento, a la fecha 31 de octubre de 2021.

Que el inmueble expropiado se encuentra inscripto a nombre de la Provincia de San Juan, y conforme las atribuciones dispuestas en el Art. 189 de la Constitución Provincial es el Sr. Gobernador en representación de la Provincia, quien deba aceptar la tasación efectuada por el Tribunal de Tasaciones de la Nación, y proveer a Vialidad Nacional la documentación requerida.

Que han intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Juan.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se acepta la Tasación, realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Nación, respecto del inmueble expropiado de la parcela NC N° 15-20-530690 (parcial), con ubicación en Ruta Nacional N° 40 – tramo Lte. Interprovincial San Juan – Mendoza - Intersección Acceso Sur y Ruta Provincial 179 (calle 8) - Sección II: Tres Esquinas- Intersección Ruta Nacional N° 40 Ruta Provincial N° 295 (Acceso a Cochaul) Departamento Sarmiento, Provincia de San Juan, fijada en pesos cien (\$ 100).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 11 ENE. 2022

MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

NOTIFICACIONES

EDICTO DE MENSURA

_____ El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que Oscar R Sánchez Ing Agrimensor MCP 3837, por orden y en representación del Instituto Provincial de la Vivienda MENSURARA PARA INTEGRACION Y DIVISION el día 25/03/2022 a las 10 hs parcelas NC 04-20-290580 y 04-20-260580 ubicada en Calles Almafuerte, Tacuarí, Yapeyu y Carta de Mayo s/n, Departamento Rawson propiedad del **Instituto Provincial de la Vivienda** con Inscripción de Dominio N°6125 T°62 F°25 Rawson Año 1970(En Mayor Extensión).Citase propietario Instituto Provincial de la Vivienda, colindantes, terceros interesados. Citole Municipalidad de Rawson, Ministerio de Educación (Escuela 11 de Setiembre), Unión Vecinal Barrio Salvador María del Carril. Consultas Centro Cívico 5° Piso IPV Área Agrimensura Tel 4305248, 4305247 Av. Libertador Gral. San Martín 750 – Dpto. Capital.



Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N. ° 126-D.R.C.D -2022.-****EXPEDIENTE N.° 212-000504-2019 – Garro, Miguel Eduardo DNI: 8.238.294.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, San Martín, La Puntilla, con frente a calle Avellaneda S/N, V° Alem, con N.C 12-50-576-591, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Amado, Miguel, inscripto al N° 2150 F° 383 T° 3, Departamento San Martín, Año 1929. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este: con N.C 12-50-600-600, Propiedad de CABALLERO, RAMON GILBERTO.-

Por el Sur: con N.C 12-50-570-570, Propiedad de DURAN, MIGUEL ANGEL.-

Por el Oeste con N.C 12-50-579-585, Propiedad de

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000504-2019, iniciado por **Garro, Miguel Eduardo DNI: 8.238.294.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

RESOLUCIONES



E.P.R.E.

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN

Resolución E.P.R.E.

Nº 258

SAN JUAN, 16 de Marzo 2022

VISTO:

Los expedientes E.P.R.E. Nº 550.937/21, Nº 550.162/09 y Nº 550.2042/21 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), el artículo 87º de la Ley Nacional Nº 27.591, la Resolución E.P.R.E. Nº 649/21, la Ley Provincial Nº 524-A y Decretos Reglamentarios, el Contrato de Concesión de la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A.; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Elevar para antecedente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, la Secretaría de Energía de la Nación, y de la Compañía Administradora del Mercado Eléctrico Mayorista SA, el "*Primer Informe de Rendición de D.E.C.S.A., Régimen Especial de créditos Ley Nacional Nº 27.591, Resolución Nº 40/2021 de la Secretaría de Energía de la Nación Argentina*", que como Anexo forma parte del presente

**E.P.R.E.**ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dpto. de Asesoría Jurídica
Unidad Económica Financiera
Unidad Administrativa

Acto Administrativo, en el cual se precisan los créditos recibidos por D.E.C.S.A. y los importes reconocidos a la Distribuidora, en cumplimiento de las pautas del Acta Acuerdo suscripta entre la Secretaría de Energía de la Nación, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan el Ente Provincial Regulador de la Electricidad de la Provincia de San Juan, y D.E.C.S.A., resultando los importes que se resumen en tabla a continuación:

Concepto	Importe
Créditos obtenidos por D.E.C.S.A. en las facturaciones emitidas por CAMMESA. Periodo Agosto 2021 a Diciembre 2021, ambos inclusive.	\$ 25.087.148,00
Diferencias tarifarias reconocidas, Resolución E.P.R.E. N° 649/21. Importes percibidos por D.E.C.S.A., aplicados para anular las diferencias tarifarias que impactarían como incrementos en las facturas de las personas usuarias del servicio eléctrico en el segundo semestre del año 2021.	-\$ 24.085.060,59
Monto reconocido en concepto de adquisición de equipamiento de comando y medición de parámetros eléctricos en Reconectores (Sistema SCADA) y el recambio a medidores inteligentes, con el fin de evaluar programas de gestión de la demanda.	-\$ 9.745.087,50
Neto Primer Informe (*)	-\$ 8.743.000,09

() El monto negativo corresponde a un saldo a favor de la Distribuidora D.E.C.S.A., el cual será compensado en futuras liquidaciones del crédito en la facturación de CAMMESA y reflejado en los respectivos informes a elevar.*

ARTICULO 2º: Téngase por Resolución del Directorio del Ente Provincial Regulador de la Electricidad, comuníquese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, a la Secretaría de Energía de la Nación, y a CAMMESA. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan. Fecha. Archívese.

Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO
VOCAL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Firmado digitalmente
por Dr. Ing. Roberto
W. Ferrero

ING. OSCAR ANTONIO TRAD
PRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD - SAN JUAN

Firma Digital ACONTI

Cta. Cte. 20.280 Marzo 18 \$ 820.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN
C.A.S.

Copia de la Resolución adoptada por el Consejo de
Administración, en su sesión de fecha 16/02/22
mediante Acta Nº 05 Punto 17.-----
=====

VISTO:

El Expediente Nº 708-865-2017, registro de la Caja de Acción Social, Y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución de consejo de Administración de la Caja de Acción Social de fecha 30/11/17 Acta Nº 47 Punto 08, en su Artículo 2º se aprueba el Reglamento para Sorteos Especiales, que como ANEXO I - REGLAMENTO PARA SORTEO DE CUPONES NO PREMIADOS, ANEXO II - CRUZADA SOLIDARIA y ANEXO III - SORTEO DEL PÚBLICO PRESENTE, forman parte de la misma; Artículo que es modificado mediante Resolución de Consejo de Administración de fecha 29/05/19 Acta Nº 21 Punto 08, en su Artículo 1º, el que queda redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 2º: Apruebase el Reglamento para Sorteos Especiales, que como ANEXO I - REGLAMENTO PARA SORTEO DE CUPONES NO PREMIADOS, ANEXO II - CRUZADA SOLIDARIA, ANEXO III - SORTEO DEL PÚBLICO PRESENTE y ANEXO IV - CRUZADA SOLIDARIA DE SALUD, forman parte de la presente Resolución;

QUE a fojas 132 vuelta, la Sra. Gerente de Juegos remite las presentes actuaciones a Coordinación de Lotería y Quiniela, a los efectos de elaborar Proyecto de nuevo Reglamento para Sorteos de Cupones No Premiados, Cruzada Solidaria Educación y Cruzada Solidaria Salud, considerando los cambios de periodicidad trimestral de los sorteos, reducir a tres (3) la cantidad de tickets suplentes para reemplazar a los cupones titulares y dar de baja la realización del sorteo del público presente en los sorteos de cupones no premiados;

QUE Coordinación de Lotería y Quiniela toma intervención, atento a lo requerido por Gerencia de Juegos en el considerando precedente, adjuntando a fojas 133/134 Proyecto de Reglamento para Sorteos de Cupones No Premiados y Cruzadas Solidarias Educación y Salud; expresando que en caso de considerar viable los proyectos, correspondería dar intervención a Asesoría Letrada para su análisis y posterior dictamen, salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE toma intervención Asesoría Letrada, expresando que atento a las constancias obrantes en autos, la Caja de Acción Social en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 214-A, está facultada para implementar nuevos regímenes de sorteos con sus respectivas modalidades de participación y requisitos para la obtención de premios, sea con fines de promoción o propensión al bienestar social; en consecuencia, no se evidencia obstáculo legal alguno sobre el Proyecto de Reglamento para Sorteos de Cupones No Premiados, Cruzada Solidaria Educación y Cruzada Solidaria Salud, debiendo dictarse acto administrativo emanado por el Consejo de Administración, que disponga la aprobación de la propuesta de reglamento adjunta a fojas 133/134;

QUE los miembros del Consejo de Administración de la Caja de Acción Social, habiendo tomado conocimiento de las presentes actuaciones, determinan dejar sin efecto todo acto administrativo que se contraponga al nuevo Reglamento para Sorteos de Cupones No Premiados, Cruzada Solidaria Educación y Cruzada Solidaria Salud y aprobar el mismo; en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes;

...///

///...

POR ELLO:

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
CAJA DE ACCIÓN SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Déjese sin efecto las Resoluciones de Consejo de Administración de la Caja de Acción Social de fecha 30/11/17 Acta Nº 47 Punto 08, de fecha 26/12/18 Acta Nº 53 Punto 03 y de fecha 29/05/19 Acta Nº 21 Punto 08; y toda norma que se contraponga a la presente Resolución, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º: Apruébese el Reglamento para Sorteos Especiales: "SORTEO DE CUPONES NO PREMIADOS", "CRUZADA SOLIDARIA EDUCACIÓN" y "CRUZADA SOLIDARIA SALUD", que como ANEXOS I, II y II respectivamente, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: El Reglamento para Sorteos Especiales aprobado en el Artículo 2º de la presente Resolución, tendrá vigencia a partir del Sorteo correspondiente al segundo (2º) trimestre del corriente año.

ARTÍCULO 4º: Departamento Administrativo y Gerencia de Juegos tomarán la intervención que les compete.

ARTÍCULO 5º: Téngase por Resolución de éste Consejo, comuníquese y archívese.

M.N.

Lic. PAMELA M. QUIROZ
DIRECTORA GERENTE DE JUEGOS
CAJA DE ACCIÓN SOCIAL


CPN Dra. CLAUDIA MABEL LÓPEZ
PRESIDENTE
CAJA DE ACCIÓN SOCIAL

ANEXO I de Resolución de Consejo de Administración de la Caja de Acción Social de fecha 16/02/22 Acta N° 05 Punto 17.-----

SORTEOS ESPECIALES – ANEXO I

REGLAMENTO PARA SORTEO DE CUPONES NO PREMIADOS

CLÁUSULA 1º: Participantes: Intervendrán en los Sorteos, todos aquellos tickets de Quiniela y Fortunata que no se encuentren favorecidos en sus apuestas desde el día de realización del Sorteo Especial, hasta el día inmediato anterior al próximo Sorteo Especial.-----

CLÁUSULA 2º: Recepción: Los tickets no premiados participantes, deberán ser depositados en urnas provistas para tal fin en las Agencias y Sub-Agencias oficiales de la Caja de Acción Social, distribuidas en todo el territorio de la Provincia de San Juan, debiendo el responsable de la Agencia o Sub-Agencia trasladar las urnas a la Caja de Acción Social, a los efectos del sorteo.-----

CLÁUSULA 3º: Información: Los Agenceros y Sub-Agenceros serán los responsables de dar a conocer al público apostador ésta modalidad de concurso, una vez que haya sido autorizado por el Consejo de Administración de la Caja de Acción Social.-----

CLÁUSULA 4º: Lugar: Los Sorteos Especiales serán realizados en la Sala de Sorteos de la Caja de Acción Social, ante Escribano Público, siendo de aplicación lo establecido en los Art. 60º, sstes. y cctes. del Reglamento General del Juego de Quiniela Decreto N° 2027-MHFyOP-93.-----

CLÁUSULA 5º: Condiciones Generales: Participarán del sorteo todos aquellos tickets que contengan al dorso los siguientes datos personales obligatorios: Nombre y Apellido y Documento de Identidad (Número y Tipo), siendo opcionales el domicilio y teléfono particular, debiendo los tickets ser depositados en forma individual; no se considerarán válidos para el sorteo, aquellos que se encuentren unidos entre sí. El Escribano actuante en estos Sorteos, deberá constatar la legibilidad de los datos consignados en los tickets y corroborar que se encuentre habilitado para participar en estos Sorteos Especiales.-----

CLÁUSULA 6º: Modalidad de Sorteo: Se procederá en el acto del Sorteo a extraer del cúmulo de Cupones depositados en el recipiente contenedor destinado a ese efecto, la cantidad de cupones titulares equivalentes a la cantidad de premios a sortear, siendo el primer cupón extraído el ganador titular del primer premio, y así en orden sucesivo hasta cubrir la premiación definida para cada sorteo. Posteriormente se extraerán tres (3) cupones suplentes que reemplazarán a los beneficiarios titulares en caso de no presentarse en el plazo previsto en la Cláusula 10º, cubriendo la vacancia de los cupones titulares según la jerarquía de los premios en orden decreciente. En caso de repetición de ganadores, solo podrán ser acreedores al primer premio que le correspondiere según el orden de extracción, quedando inhabilitado para continuar participando en ese Sorteo. Los datos personales de los titulares de los tickets favorecidos, serán debidamente exhibidos en la Sala de Sorteo de la Caja de Acción Social.-----

CLÁUSULA 7º: Modalidad de Sorteo para "premios mayores": En caso que el sorteo referido en la Cláusula 6º, tuviese "premios mayores", los tickets correspondientes a éstos serán reservados en una urna especial, anunciándose los beneficiarios al finalizar el sorteo.

...///

///...

CLÁUSULA 8º: Calendario: Los Sorteos Especiales de Cupones No Premiados, se realizarán trimestralmente, el último sábado de los meses de Marzo, Junio y Septiembre, luego del Sorteo Vespertino de la Quiniela de San Juan. En caso de resultar feriado, el sorteo se realizará el sábado inmediato siguiente. Respecto al sorteo correspondiente al mes de Diciembre, la fecha y hora del mismo será determinada por las autoridades; la que será informada por distintos medios de comunicación.-----

CLÁUSULA 9º: Premios: Los Premios a entregar en estos Sorteos Especiales serán determinados por la Gerencia de Juegos de la Institución; la que también determinará cuáles serán considerados "premios mayores". En ningún caso, los premios podrán ser canjeados por dinero en efectivo.-----

CLÁUSULA 10º: Entrega: Los premios serán entregados a los titulares de los tickets favorecidos, debiendo presentar Documento de Identidad, cuyos datos deberán coincidir en su totalidad con los inscriptos en el dorso de los mismos; en la fecha que determinen las autoridades del Consejo de Administración de la Caja de Acción Social, acto que será fiscalizado por el Escribano del Registro actuante en el Sorteo de referencia.-----

CLÁUSULA 11º: Prescripciones: Los premios podrán ser reclamados por los beneficiarios, hasta los diez (10) días hábiles posteriores a la realización del Sorteo. Los Premios no reclamados en tiempo y forma, pasarán a propiedad de la Caja de Acción Social, disponiendo las Autoridades sobre el destino de los mismos.-----

CLÁUSULA 12º: Publicidad: La Caja de Acción Social se reserva el derecho a publicitar estos Sorteos Especiales a través de los medios que estime conveniente.-----



Lic. PAULA M. QUIROZ
DIRECTOR GERENTE DE JUEGOS
CAJA DE ACCIÓN SOCIAL



CPN Dra. CLAUDIA LABEL LÓPEZ
PRESIDENTE
CAJA DE ACCIÓN SOCIAL

ANEXO II de Resolución de Consejo de Administración de la Caja de Acción Social de fecha 16/02/22 Acta N° 05 Punto 17.-----

SORTEOS ESPECIALES – ANEXO II

REGLAMENTO PARA SORTEO CRUZADA SOLIDARIA EDUCACIÓN

CLÁUSULA 1º: Participantes: Serán los establecimientos educativos de zonas alejadas e inhóspitas que forman parte del listado proporcionado a tal efecto por el Ministerio de Educación y que expresaron la voluntad de participar en el Sorteo Especial. Los establecimientos educativos que resultaren ganadores, no podrán participar en sorteos sucesivos.-----

CLÁUSULA 2º: Calendario: Los Sorteos Especiales “Cruzada Solidaria Educación”, se realizarán trimestralmente, los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre, luego del Sorteo de Cupones No Premiados.-----

CLÁUSULA 3º: Premios: Los Premios a entregar en estos Sorteos Especiales serán determinados por la Gerencia de Juegos de la Caja de Acción Social; los que no podrán ser canjeados por dinero en efectivo en ningún caso.-----

CLÁUSULA 4º: Asignación de Números: A cada establecimiento educativo se le asignará un número, con el que participará en estos Sorteos Especiales. Una vez favorecido el establecimiento educativo, el número asignado será retirado de la nómina.-----

CLÁUSULA 5º: Publicación: Se publicará en el sitio web oficial de la Caja de Acción Social, la nómina de los establecimientos educativos participantes y el número asignado.-----

CLÁUSULA 6º: Lectura: El locutor de la Caja de Acción Social dará inicio al sorteo haciendo referencia a la nómina publicada en el sitio web oficial.-----

CLÁUSULA 7º: Sorteo: El Escribano actuante procederá a introducir en el bolillero, el número de bolillas que represente a cada establecimiento educativo participante, iniciándose el sorteo conforme a disposiciones contenidas en el Reglamento General del Juego Decreto N° 2027-MHFyOP-93.-----

CLÁUSULA 8º: Acta: El resultado del sorteo será plasmado en el Acta correspondiente, que será suscripta por el Jefe de la Sala de Sorteos y funcionarios o personas que así se disponga; y certificada por el Escribano actuante.-----

Lic. PAMELA M. QUIROZ
GERENTE DE JUEGOS
CAJA DE ACCIÓN SOCIAL

CPN Dra. CLAUDIA MABEL LÓPEZ
PRESIDENTE
CAJA DE ACCIÓN SOCIAL

ANEXO III de Resolución de Consejo de Administración de la Caja de Acción Social de fecha 16/02/22 Acta N° 05 Punto 17.-----

SORTEOS ESPECIALES - ANEXO III

REGLAMENTO PARA SORTEO ESPECIAL "CRUZADA SOLIDARIA DE SALUD"

CLÁUSULA 1º: Participantes: Serán los Centros Primarios de Salud de la Provincia de San Juan cuyo listado será proporcionado por el Ministerio de Salud Pública. Los centros de salud que resultaren ganadores, no podrán participar en sorteos sucesivos.-----

CLÁUSULA 2º: Calendario: Los Sorteos Especiales "Cruzada Solidaria de Salud", se realizarán trimestralmente, los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre, luego del Sorteo de Cupones No Premiados.-----

CLÁUSULA 3º: Premios: Los Premios a entregar en estos Sorteos Especiales serán determinados por la Gerencia de Juegos de la Caja de Acción Social; los que no podrán ser canjeados por dinero en efectivo en ningún caso.-----


CLÁUSULA 4º: Asignación de Números: A cada Centro Primario de Salud se le asignará un número, con el que participará en estos sorteos Especiales. Una vez favorecido el centro de salud, el número asignado será retirado de la nómina.-----

CLÁUSULA 5º: Publicación: Se publicará en el sitio web oficial de la Caja de Acción Social, la nómina de los Centros Primarios de Salud participantes y el número asignado.-----

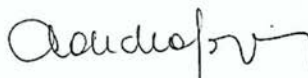
CLÁUSULA 6º: Lectura: El locutor de la Caja de Acción Social dará inicio al sorteo haciendo referencia a la nómina publicada en el sitio web oficial.-----

CLÁUSULA 7º: Sorteo: El Escribano actuante procederá a introducir en el bolillero, el número de bolillas que represente a cada centro de salud participante, iniciándose el sorteo conforme a disposiciones contenidas en el Reglamento General del Juego Decreto N° 2027-MHFyOP-93.-----

CLÁUSULA 8º: Acta: El resultado del sorteo será plasmado en el Acta correspondiente, que será suscripta por el Jefe de la Sala de Sorteos y funcionarios o personas que así se disponga; y certificada por el Escribano actuante.-----



Lic. PAULA M. QUIROZ
DIRECTORA DE JUEGOS
CAJA DE ACCIÓN SOCIAL



CPN Dra. CLAUDIA MAREL LÓPEZ
PRESIDENTE
CAJA DE ACCIÓN SOCIAL

Cta. Cte. 20.282 Marzo 18 \$ 3.600.-

EDICTOS DE MINAS

E D I C T O D E C A T E O

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

EXPTE. N° 414-1440-R-05. –

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Iglesia.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94-		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.681.592.67	2.434.660.85
V2	6.681.592.67	2.438.410.83
V3	6.671.792.71	2.438.410.83
V4	6.672.942.70	2.437.310.83
V5	6.672.932.71	2.429.630.87
V6	6.671.228.71	2.429.630.87
V7	6.671.228.71	2.428.824.87
V8	6.673.228.70	2.428.824.87
V9	6.673.228.70	2.428.907.58
V10	6.672.892.71	2.428.910.87
V11	6.672.892.71	2.428.980.87
V12	6.676.892.69	2.429.010.87
V13	6.676.892.69	2.429.410.87
V14	6.676.942.69	2.429.410.87
V15	6.676.942.69	2.434.660.85

SUPERFICIE: 5.714.84 Has.

OBSERVACIONES. Se informa que, dentro de la solicitud de Exploración, tramitada en autos, se encuentra los siguientes derechos Expte. 1124106-P-19, Nacientes I.

Por Resolución N° 25-DM. -2020, Se inscribe el presente pedido a nombre de PAMPA EXPLORACION S.A., Publicar Edicto 2 veces en el termino de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, Acredite el peticionante en el termino de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

CITese a **Parcela N.C.N° 17-90-265210**, Condominio 1) Kemerevo S.A. 2) Muoin S.A. 3) Cartipiano S.A. 4) Charahuilla S.A. 5) Senescala S.A., Ubicación Ruta provincial 430 s/n, Dpto. Iglesia Dominio N° 80 F* 80 T* 8, Iglesia año 1986. **Parcela N.C.N° 17-90-300130**, Propietario Richiardi Miguel Ángel D.N.I.N° 10.215.808, ubicación Ruta prov. 412 s/n Dpto. Iglesia Dominio N° 71 F* 071 T* 10, Iglesia año 1993. **Parcela N.C.N° 17-90-240160**, Concesionario Suarez Juan Armando s/n Doc. Ubicación Ruta Prov. 412 s/n Dpto. Iglesia Dominio N° 102, F* 102 T* 3- Iglesia año 1965. **Parcela N.C.N° 17-90-205169**, Propietario Tierra de los Andes, Ubicación Ruta Nac. N° 150 Dpto. Iglesia Dominio N° 98 F* 98 T* 13, Iglesia año 1999. 1) Al n° y F* 98 T* 13 de Iglesia año 1999, figura a nombre de Tierras de los Andes S.A., un inmueble en el Dpto. Iglesia identificado como Título I, con una Sup. Según Mensura 170.847 has. 9.503.82 y según título 263.352 has. 1.783.30M2, plano de mensura 16-17/1558-1822/98, NC 17-90-150140. Nota Marginal 1) Cancelación parcial por transferencia lo que se inscribió al N° y F* 100,

no cobrada

////

T* 13 de Iglesia año 1999, de una sup. De 700 has. 3.19M2 según mensura y titulo, correspondiente a la fracción T, plano 16/17-1558, 1822/98. 2) Cancelación parcial de transferencia lo que se inscribió al N* y F* 07 T* 14 de Iglesia año 1999, de las siguientes sup. Fracción E. 390 has. 3.779.88M2, según mensura y titulo, fracción e. 1.5 has. 1.997.35M2, según mensura y titulo, fracción E. 2.5 has. 1.997.35M2, según mensura y titulo, fracción E. 3.5 has. 1.997.35M2, según mensura y titulo, todas del plano 16/17, 1558-1822/98. 3) Cancelación parcial por transferencia lo que se inscribió al N* y F* 08 T* 14 de Iglesia año 1999, de una sup. Según titulo y mensura 100 has. 755.03 M2, correspondiente a la fracción B1 del Plano 16/17-1558-1822/98. 4) cancelación parcial por División parcelaria lo que se inscribió al N* y F* 71, 72, 73 T* 18 de Iglesia año 2004 de las siguientes sup. Fracción B. según titulo y Mensura 25.791, 469, 78M2 y titulo 25.989.662.15M2, fracción B. Según Titulo y mensura 88.000M2 y Fracción C. según titulo y mensura 22.000M2, todas del plano 17-2054/04. 2) Al N* y F* 71 T* 10 de Iglesia año 1993, figura a nombre de Richiardi Miguel Ángel, un inmueble ubicado en el Dpto. Iglesia que encierra una sup. Según mensura 8.851 has. 9.759.40M2 (Plano 17/1204/85), según titulo no consta Nota Marginal por escritura Publica N* 10 F* 25 de fecha 24/02/2003. Esc. María Corina Aranda, consta constitución de usufructo a favor de Minera Argentina Gold S.A., por el termino de 25 años, sobre el inmueble según clausulas de convenio, Jáchal 25/03/2003

Para que en el término de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 15 de Marzo de 2022.




Ing. Eduardo E. Balmaceda
Presidente del Consejo Minero
MINISTERIO DE MINERÍA
A/C Secretaría Técnica
MINISTERIO DE MINERÍA

E D I C T O D E C A T E O
BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

EXPTE. N° 545.880-O-94. –

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Ullum.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94-		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.598.591.05	2.502.507.46
V2	6.598.591.05	2.503.507.46
V3	6.597.091.06	2.503.507.46
V4	6.597.091.06	2.502.507.46

SUPERFICIE: 149.99 Has.

Por Resolución N° 31-DDM. -2021, Se inscribe el presente pedido a nombre de GOLDEN MINING S.A. Y ALIAS RICARDO ROMERO, Publicar Edicto 2 veces en el termino de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, Acredite el peticionante en el termino de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada. CITESE a **Parcela N.C.N° 07-30-888425**, Propietario Leonardi José Mario Gino D.N.I.N* 4.512.670, Ubicación Ruta provincial 436, Lote I, Dpto. Ullum Dominio Folio Real Matricula N* 07-1170- Ullum año 2012. **Parcela N.C.N° 07-30-740512**, Propietario Leonardi José Mario Gino D.N.I.N* 4.512.670, ubicación Ruta prov. 436 Lote F- Dpto. Ullum Dominio Folio Real Matricula N* 07-1167- Ullum año 2012.

Para que en el término de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 16 de Marzo de 2022.



Ángel S. María Martín
 Dr. Ángel S. María Martín
 Consejero
 Consejo Minero
 Ministerio de Minería

A/C Secretaría Técnica
 MINISTERIO DE MINERÍA

N° 79.116 Marzo 18-21 \$ 850.-

E D I C T O D E M I N A

EXPTE. N° 1124-531-B-18. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta tomando como punto de referencia las coordenadas Y= **2.391.042.57** X= **6.592.318.09** determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.592.318.09	2.391.042.57
V1	6.592.834.74	2.389.311.03
V2	6.592.834.74	2.391.692.96
V3	6.589.693.06	2.391.692.96
V4	6.589.693.06	2.389.311.03

SUPERFICIE: 748.32 ha.

Por Resolución N° 006-DDM.-21 se ordena la inscripción de un yacimiento de **“ORO, COBRE Y HIERRO.”**, en el Departamento de **CALINGASTA**, denominándola **“CARLA II”** a nombre de **“BOSQUE HUGO ARTURO.”**- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

San Juan, 8 de Marzo de 2.022. -




Ing. Eduardo E. Balmaceda
Presidente del Consejo Minero
MINISTERIO DE MINERÍA
A/C Secretaría Técnica
MINISTERIO DE MINERÍA

E D I C T O D E M I N A

EXPTE. N° 1124-420-B-20. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Iglesia tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.429.245.00 X= 6.790.190.00 determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.790.190.00	2.429.245.00
V1	6.793.292.18	2.429.077.56
V2	6.793.292.18	2.430.744.21
V3	6.788.292.20	2.430.744.21
V4	6.788.292.20	2.429.077.56

SUPERFICIE: 833.32 ha.

OBSERVACIONES. Teniendo a la vista lo aportado por el interesado a Fs. 05, se informa que la Manifestación tramitada se ubica sobre el Cateo Expte. N° 1124016-R-06.

Por Resolución N° 009-DDM.-21 se ordena la inscripción de un yacimiento de **“ORO, COBRE Y HIERRO.”**, en el Departamento de **Iglesia**, denominándola **“TAMBO SUR II”** a nombre de **“BOSQUE HUGO ARTURO.”**- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fijese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----



San Juan, 8 de Marzo de 2.022. -

Ing. Eduardo E. Balmaceda
 Presidente del Consejo Minero
 MINISTERIO DE MINERÍA

A/C Secretaría Técnica
 MINISTERIO DE MINERÍA

N° 79.027 Marzo 14-18-22 \$ 1.150.-

E D I C T O D E M I N A

EXPTE. N° 1124-530-B-18. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.390.037.34 X= 6.593.349.34 determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.593.349.34	2.390.037.34
V1	6.595.193.04	2.389.311.02
V2	6.595.193.04	2.394.811.00
V3	6.595.093.04	2.394.811.00
V4	6.595.093.04	2.392.211.01
V5	6.592.093.05	2.392.211.01
V6	6.592.093.05	2.391.692.96
V7	6.592.834.74	2.391.692.96
V8	6.592.834.74	2.389.311.02

SUPERFICIE: 748.32 ha.

OBSERVACIONES. Se informa, que la Manifestación de Descubrimiento tramitada en autos se superpone de forma total al permiso de Exploración Expte. N° 425331-R-03, no obrando permiso del cateador.

Por Resolución N° 005-DDM.-21 se ordena la inscripción de un yacimiento de **“ORO, COBRE Y HIERRO.”**, en el Departamento de **CALINGASTA**, denominándola **“CARLA I”** a nombre de **“BOSQUE HUGO ARTURO.”**- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fijese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

San Juan, 8 de Marzo de 2.022. -



Ing. Eduardo E. Balmaceda
Presidente del Consejo Minero
MINISTERIO DE MINERÍA

A/C Secretaría Técnica
MINISTERIO DE MINERÍA

N° 79.028 Marzo 14-18-22 \$ 1.200.-

E D I C T O D E M I N A

EXPTE. N° 546.450-A-94. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Iglesia tomando como punto de referencia las coordenadas Y= **2.457.320.36** X= **6.698.582.88** determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.698.582.88	2.457.320.36
V1	6.700.600.58	2.454.966.76
V2	6.702.100.58	2.457.564.75
V3	6.697.070.60	2.460.834.73
V4	6.695.567.61	2.458.238.75

SUPERFICIE: 1.797.80 ha.

OBSERVACIONES. Se informa, que la Manifestación de Descubrimiento tramitada en autos, debe respetar los siguientes derechos Mineros Expte. 546099-G-94, GRASI I, Expte. 258939-R-94, DE PAULA I, Expte. 258938-R-84, LA SUERTE I, Expte. 258942-R-84, SANTA LUCIA I, Expte. 258936-R-84, CERRO COLORADO I y Expte. 546.331-T-94, ROSARIO I.

Por Resolución N° 010-DDM.-21 se ordena la inscripción de un yacimiento de **“ORO, PLATA, COBRE.”**, en el Departamento de **IGLESIA**, denominándola **“NEVADA II”** a nombre de **“MIRANDA S.A.”**.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fijese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----



San Juan, 2 de Marzo de 2022. -

Dr. Ángel S. María Martín
 Consejero
 Consejo Minero
 Ministerio de Minería

**A/C Secretaría Técnica
MINISTERIO DE MINERÍA**

N° 78.869 Marzo 09-14-18 \$ 1.200.-

E D I C T O D E M I N A

EXPTE. N° 1124-311-M-16. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Iglesia tomando como punto de referencia las coordenadas Y= **2.450.510.00** X= **6.623.799.00** determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.623.799.00	2.450.510.00
V1	6.626.842.90	2.447.060.79
V2	6.626.842.90	2.451.764.35
V3	6.624.288.94	2.451.762.45
V4	6.624.288.91	2.451.758.77
V5	6.623.492.92	2.451.761.85
V6	6.622.845.92	2.451.763.77
V7	6.622.823.30	2.447.060.79

SUPERFICIE: 1884.66 ha.

OBSERVACIONES. Se informa que la Manifestación de Descubrimiento tramitada en autos, se encuentra totalmente dentro del permiso de Exploración Expte. N° 414502-I-04, se superpone de forma parcial al Cateo Expte. N° 1124140-S-06 y a la Manifestación de Descubrimiento Expte. N° 1124375-S-07, Debe respetar el derecho minero LA PIERINA Expte. N° 154043-P-73.

Por Resolución N° 156-STM.-20 se ordena la inscripción de un yacimiento de **“ORO, PLATA, COBRE Y MOLIBDENO DISEMINADO.”**, en el Departamento de **IGLESIA**, denominándola **“CHITA NORTE”** a nombre de **“MINERA SUD ARGENTINA S.A.”**.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fijese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

San Juan, 18 de Febrero de 2.022. -



Ing. Eduardo E. Balmaceda
Presidente del Consejo Minero
MINISTERIO DE MINERÍA

N° 78.259 Marzo 04-18-25 \$ 1.300.-

EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 270.807-C-86

El Secretario Técnico del Ministerio de Minería comunica que se ha presentado José Anibal Sampet, solicitando Mensura de la mina "Soberana Q", de mineral de Oro, Plata y Cobre diseminado, en el Dpto. De Iglesia; la Labor Legal se encuentra en las siguientes coordenadas X= 6.661.568,00 y Y= 2.428.176,00, los vértices del área son los siguientes.

PLANILLAS DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94

NOTA: Por convención el vértice V1 corresponde al esquinero superior izquierdo, los siguientes en sentido horario

VERTICE	X	Y
L.L.	6.661.568,00	2.428.176,00

VERTICE	X	Y
A	6.663.251,75	2.425.395,89
B	6.663.251,75	2.430.395,87
C	6.661.251,73	2.430.395,87
D	6.661.251,73	2.426.680,88
E	6.663.162,73	2.426.680,88
F	6.663.162,73	2.425.680,88
G	6.661.251,73	2.425.680,88
H	6.661.251,73	2.425.395,89

AREA COMPRENDIDA: 808,90 Has.

OBSERVACIONES: Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presentes, las coordenadas de la pertenencia consignadas a Fs. 89/91, las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al Código de Minería y código de procedimientos Mineros.

Además los colindantes al Expte. de autos, son los siguientes derechos Mineros cuyos N° de Expte. son 258.958-C-85 (AGUA BLANCA F), 258956-C-89 (AGUA BLANCA D), Expte. N° 270341-C-86, SOBERANA F, 258957-C-85, AGUA BLNCA E, 270366-C-86, SOBERANA E, 1124317-I-17, SAYANCA, CATEO 545647-C-94.

Por Resolución N° 112-STM-2020, Publíquese en el boletín oficial por tres veces en el termino de quince días, y fijese cartel aviso en la puerta de la Oficina, llamando por quince días (art. 84 del Código de Minas), a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, Acredite la peticionante en el termino de 30 días haber efectuado la publicación ordenada. -

San Juan, 25 de Octubre del 2.021. -


 Dña. MARÍA SILVIA SARMIENTO
 ESCRIBANA DE GOBIERNO ADJUNTA
 ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO

N° 78.287 Marzo 16/18 \$ 1.800.-

E D I C T O D E M I N A**EXPTE. N° 1124-107-A-21. -**

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta tomando como punto de referencia las coordenadas Y= **2.420.756.20** X= **6.529.037.56** determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.529.037.56	2.420.756.20
V1	6.529.561.61	2.419.078.99
V2	6.529.561.61	2.422.147.01
V3	6.524.672.46	2.422.147.01
V4	6.524.672.46	2.419.078.99

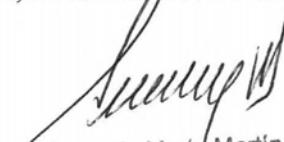
SUPERFICIE: 1.500.00 ha.

OBSERVACIONES. Se informa, que la Manifestación de Descubrimiento tramitada en autos, se superpone totalmente con el derecho minero Expte. N° 414-146-D-04, sin obrar permiso del titular del cateo.

Por Resolución N° 004-DDM.-21 se ordena la inscripción de un yacimiento de **“ORO, PLATA, COBRE.”**, en el Departamento de **CALINGASTA**, denominándola **“DANIELA 9”** a nombre de **“ARGENTINA FORTESCUE S.A.U.”**- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fijese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----



San Juan, 24 de Febrero de 2.022. -


Sr. Angel S. María Martín
Consejero
Consejo Minero
Ministerio de Minería

A/C Secretaría Técnica
MINISTERIO DE MINERÍA

N° 78.286 Marzo 16/18 \$ 1.100.-

E D I C T O D E M I N A

EXPTE. N° 1124-436-A-20. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta tomando como punto de referencia las coordenadas Y= **2.380.957.55** X= **6.535.483.76** determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.535.483.76	2.380.957.55
V1	6.537.031.00	2.379.911.06
V2	6.537.031.00	2.385.340.97
V3	6.533.389.94	2.385.340.97
V4	6.533.389.94	2.379.911.06

SUPERFICIE: 1.977,06 ha.

Por Resolución N° 007-DDM.-21 se ordena la inscripción de un yacimiento de **“ORO, PLATA, COBRE.”**, en el Departamento de **CALINGASTA**, denominándola **“DANIELA 7”** a nombre de **“ARGENTINA MINERA S.A.”**.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

San Juan, 24 de Febrero de 2.022. -




 Ing. Eduardo E. Balmaceda
 Presidente del Consejo Minero
 MINISTERIO DE MINERÍA

E D I C T O D E M I N A**EXPTE. N° 1124-437-A-20. -**

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta tomando como punto de referencia las coordenadas Y= **2.380.415.26** X= **6.533.002.42** determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.533.002.42	2.380.415.26
V1	6.533.389.94	2.379.911.06
V2	6.533.389.94	2.385.340.97
V3	6.530.593.43	2.385.340.97
V4	6.530.593.43	2.379.911.06

SUPERFICIE: 1.518,48 ha.

OBSERVACIONES. Teniendo en cuenta a la vista lo aportado por el interesado a fs. 05, se cumple en informar que la Manifestación tramitada en autos, se ubica sobre el cateo Expte. N° 1124502-A-09.

Por Resolución N° 008-DDM.-21 se ordena la inscripción de un yacimiento de **“ORO, PLATA, COBRE.”**, en el Departamento de **CALINGASTA**, denominándola **“DANIELA 8”** a nombre de **“ARGENTINA MINERA S.A.”**.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fijese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

San Juan, 24 de Febrero de 2.022. -




Ing. Eduardo E. Balmaceda
Presidente del Consejo Minero
MINISTERIO DE MINERÍA

EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 1124-0221-A-18.-

El Director de Despacho Minero del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado ARGENTINA Minera S.A. Solicitando la Mensura de la Mina Dorita 17, en el Dpto. Calingasta, se encuentra en las siguientes coordenadas:

LABOR LEGAL COORDENADAS - GAUSS KRUGER PGA '94.		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
LL	6.509.800,00	2.421.881,85

A	6.510.724.88	2.418.634.19
B	6.510.724.88	2.424.834.70
C	6.508.848.39	2.424.834.70
D	6.508.848.39	2.426.835.86
E	6.505.848.40	2.426.835.86
F	6.505.848.40	2.422.860.88
G	6.505.967.94	2.422.860.88
H	6.505.967.94	2.419.791.37
I	6.506.603.00	2.419.791.37
J	6.506.603.00	2.418.634.19

AREA A MENSURAR = 3500 Has.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER-PGA 94
--

PERTENENCIA 1			PERTENENCIA 2		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
A	6.510.724.88	2.418.634.19	1	6.510.724.88	2.419.634.19
2	6.510.724.88	2.419.634.19	2	6.510.724.88	2.420.634.19
3	6.509.724.88	2.419.634.19	3	6.509.724.88	2.420.634.19
4	6.509.724.88	2.418.634.19	4	6.509.724.88	2.419.634.19
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 3			PERTENENCIA 4		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.510.724.88	2.420.634.19	1	6.510.724.88	2.421.634.19
2	6.510.724.88	2.421.634.19	2	6.510.724.88	2.422.634.19
3	6.509.724.88	2.421.634.19	3	6.509.724.88	2.422.634.19
4	6.509.724.88	2.420.634.19	4	6.509.724.88	2.421.634.19
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 5			PERTENENCIA 6		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.510.724.88	2.422.634.19	1	6.510.724.88	2.423.634.19
2	6.510.724.88	2.423.634.19	B	6.510.724.88	2.424.834.70
3	6.509.724.88	2.423.634.19	3	6.509.891.90	2.424.834.70
4	6.509.724.88	2.422.634.19	4	6.509.891.90	2.423.634.19
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 7			PERTENENCIA 8		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.509.724.88	2.418.634.19	1	6.509.724.88	2.419.634.19
2	6.509.724.88	2.419.634.19	2	6.509.724.88	2.420.634.19
3	6.508.724.88	2.419.634.19	3	6.508.724.88	2.420.634.19
4	6.508.724.88	2.418.634.19	4	6.508.724.88	2.419.634.19
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 9			PERTENENCIA 10		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.509.724.88	2.420.634.19	1	6.509.724.88	2.421.634.19
2	6.509.724.88	2.421.634.19	2	6.509.724.88	2.422.634.19
3	6.508.724.88	2.421.634.19	3	6.508.724.88	2.422.634.19
4	6.508.724.88	2.420.634.19	4	6.508.724.88	2.421.634.19
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 11			PERTENENCIA 12		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.509.724.88	2.422.634.19	1	6.509.891.90	2.423.634.19
2	6.509.724.88	2.423.634.19	2	6.509.891.90	2.424.834.70
3	6.508.724.88	2.423.634.19	3	6.509.058.92	2.424.834.70
4	6.508.724.88	2.422.634.19	4	6.509.058.92	2.423.634.19
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 13			PERTENENCIA 14		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.509.058.92	2.423.634.19	1	6.508.848.39	2.424.835.85
2	6.509.058.92	2.424.834.70	2	6.508.848.39	2.425.835.86
C	6.508.848.39	2.424.834.70	3	6.507.848.39	2.425.835.86
4	6.508.848.39	2.424.835.85	4	6.507.848.39	2.424.835.85
5	6.508.226.54	2.424.835.85	----	-----	-----
6	6.508.226.54	2.423.634.19	----	-----	-----
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 15			PERTENENCIA 16		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.508.848.39	2.425.835.86	1	6.508.724.88	2.418.634.19
D	6.508.848.39	2.426.835.86	2	6.508.724.88	2.419.634.19
3	6.507.848.39	2.426.835.86	3	6.507.724.88	2.419.634.19
4	6.507.848.39	2.425.835.86	4	6.507.724.88	2.418.634.19
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 17			PERTENENCIA 18		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.508.724.88	2.419.634.19	1	6.508.724.88	2.420.634.19
2	6.508.724.88	2.420.634.19	2	6.508.724.88	2.421.634.19
3	6.507.724.88	2.420.634.19	3	6.507.724.88	2.421.634.19
4	6.507.724.88	2.419.634.19	4	6.507.724.88	2.420.634.19
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 19			PERTENENCIA 20		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.508.724.88	2.421.634.19	1	6.508.724.88	2.422.634.19
2	6.508.724.88	2.422.634.19	2	6.508.724.88	2.423.634.19
3	6.507.724.88	2.422.634.19	3	6.507.724.88	2.423.634.19
4	6.507.724.88	2.421.634.19	4	6.507.724.88	2.422.634.19
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 21			PERTENENCIA 22		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.508.226.54	2.423.634.19	1	6.507.848.39	2.424.835.85
2	6.508.226.54	2.424.835.85	2	6.507.848.39	2.425.835.86
3	6.507.394.36	2.424.835.85	3	6.506.848.40	2.425.835.86
4	6.507.394.36	2.423.634.19	4	6.506.848.40	2.424.835.85
SUPERFICIE. 100 HAS			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 23			PERTENENCIA 24		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.507.848.39	2.425.835.86	1	6.507.724.88	2.418.634.19
2	6.507.848.39	2.426.835.86	2	6.507.724.88	2.419.634.19
3	6.506.848.40	2.426.835.86	3	6.506.724.88	2.419.634.19
4	6.506.848.40	2.425.835.86	4	6.506.724.88	2.418.634.19
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 25			PERTENENCIA 26		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.507.724.88	2.419.634.19	1	6.507.724.88	2.420.634.19
2	6.507.724.88	2.420.634.19	2	6.507.724.88	2.421.634.19
3	6.506.724.88	2.420.634.19	3	6.506.724.88	2.421.634.19
4	6.506.724.88	2.419.634.19	4	6.506.724.88	2.420.634.19
SUPERFICIE.			SUPERFICIE.		

PERTENENCIA 27			PERTENENCIA 28		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.507.724.88	2.421.634.19	1	6.507.724.88	2.422.634.19
2	6.507.724.88	2.422.634.19	2	6.507.724.88	2.423.634.19
3	6.506.724.88	2.422.634.19	3	6.506.724.88	2.423.634.19
4	6.506.724.88	2.421.634.19	4	6.506.724.88	2.422.634.19
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 29			PERTENENCIA 30		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.507.394.36	2.423.634.19	1	6.506.848.40	2.424.835.85
2	6.507.394.36	2.424.835.85	2	6.506.848.40	2.425.835.86
3	6.506.562.18	2.424.835.85	3	6.505.848.40	2.425.835.86
4	6.506.562.18	2.423.634.19	4	6.505.848.40	2.424.835.85
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 31			PERTENENCIA 32		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.506.848.40	2.425.835.86	1	6.506.724.88	2.418.634.19
2	6.506.848.40	2.426.835.86	2	6.506.724.88	2.420.926.15
E	6.505.848.40	2.426.835.86	3	6.505.967.94	2.420.926.15
4	6.505.848.40	2.425.835.86	4	6.505.967.94	2.419.791.37
----	-----	-----	5	6.506.603.00	2.419.791.37
----	-----	-----	J	6.506.603.00	2.418.634.19
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 33			PERTENENCIA 34		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.506.724.88	2.420.926.15	1	6.506.724.88	2.422.247.25
2	6.506.724.88	2.422.247.25	2	6.506.724.88	2.423.568.35
3	6.505.967.94	2.422.247.25	3	6.505.967.94	2.423.568.35
4	6.505.967.94	2.420.926.15	4	6.505.967.94	2.422.247.25
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 35		
VERTICE	X	Y
1	6.506.724.88	2.423.568.35
2	6.506.724.88	2.423.634.19
3	6.506.562.18	2.423.634.19
4	6.506.562.18	2.424.835.85
5	6.505.848.40	2.424.835.85
F	6.505.848.40	2.422.860.88
G	6.505.967.94	2.422.860.88
8	6.505.967.94	2.423.568.35

SUPERFICIE. 100 HAS.

OBSERVACIONES. Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presentes, las coordenadas de las 35 pertenencias consignadas en fs. 54/58. Las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al Código de Minería y Código de Procedimientos Mineros. Además, Los colindantes al Expte. de autos, son los siguientes derechos mineros, cuyos número de Expte. Son 1124-220-A-2020 (DANIELA 6), 1124151-M-2014 (DORITA 11), CATEO 1124197-A-2007, 414177-D-2004, 1124354-B-2019, 414178-D-2004, 1124297-B-2017. Por Resolución N° 139-DDM- 2021, Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el termino de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina por igual termino Acredite el peticionante en el término de (30) días haber efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento de tenerla por Caduca de sus Derechos. -----

San Juan, 15 de Febrero de 2022.



Eduardo Escamada
Ing. Eduardo Escamada
Presidente del Consejo Minero
MINISTERIO DE MINERIA

N° 78.288 Marzo 16/18 \$ 5.900.-

LICITACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 0010/2022

Expediente N° 510-000211-2022

Referido a Obra: "PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL MUNICIPAL AFECTADAS POR OBRAS DE SANEAMIENTO 1° ETAPA FASE 2 CAUCETE"

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS DOSCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$220.500.000,00)-

PLIEGO SIN COSTO: Disponible para su descarga a partir del día 17 de Marzo del 2022 de manera íntegra y gratuita en la página oficial del Ministerio de Obras y Servicios Públicos www.mosp.sanjuan.gov.ar

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 08:00 horas del día Miércoles 30 de Marzo del 2022 en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O). División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-

APERTURA DE OFERTAS: El día Miércoles 30 de Marzo del 2022 a las 09:00 horas en Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas en 2° piso, núcleo 6 del Centro Cívico. Av. Libertador San Martín 750 (O)

Consultas en dpsanjuan@sanjuan.gov.ar o al teléfono (0264) 4-305446



MINISTERIO DE
OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE
OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE VIALIDAD

Cta. Cte. 20.276 Marzo 17/21 \$ 930.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESPACIOS VERDES
LICITACIÓN PÚBLICA LOP N.º 01/2022
EXPEDIENTE N.º 500-000152-2022

Llámesese a Licitación Pública LOP N°01/2022 (Ley N° 128-A) para el día 31 de marzo, a las 09:00 horas, para la **“CONSTRUCCION DE PERFORACION Y PROVISION E INSTALACION DE BOMBA EN ESPACIO VERDE DE AV. DE CIRCUNVALACION”** a constituirse en Escribanía Mayor de Gobierno, sito Av. José Ignacio de la Roza 136 (E) – Capital - Provincia de San Juan, autorizada por Resolución N°176-MOSP-2022.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$32.560.708,61.-

Los Pliegos de bases y condiciones tienen carácter gratuito y deben ser descargados del Portal de Compras Públicas de la Provincia de San Juan.

Recepción de Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Dirección Provincial de Espacios Verdes ubicada en el Edificio Centro Cívico 5° piso núcleo 5 el día 31 de marzo del corriente año **hasta** las 8:30 horas.

Consultas telefónicas: 0264-4303302/4305466

MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROMOCION SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/22
EXPT E N° 601-000271-2022 RESOLUCIÓN N° 0596 MDHYS-22

OBJETO: COMPRA DE ALIMENTOS PERECEDEROS, NO PERECEDEROS Y ARTICULOS DE LIMPIEZA.

DESTINO: PARA LA RESIDENCIA DE ADULTOS MAYORES EVA DUARTE DE PERON.

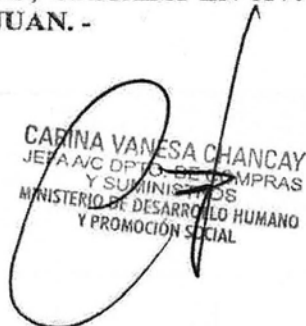
COSTO DEL PLIEGO: \$ 23.500,00 (SON PESOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 23.409.806,00 (SON PESOS VEINTITRES MILONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 00/100)

ENTREGA DE PLIEGOS: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 8.30 A 12.30 HORAS, HASTA EL DÍA ANTERIOR A LA APERTURA.

RECEPCION DE SOBRES: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 09:00 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.

APERTURA: 30 de MARZO DE 2022 A LAS 09:30 HORAS ANTE LA SALA DE REUNIONES DE LA ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO, UBICADA EN AV. JOSÉ IGNACIO DE LA ROZA 136 ESTE 1° PISO, CAPITAL, SAN JUAN. -


CARINA VANESA CHANCAY
JEFA/NC DPTO. DE COMPRAS
Y SUMINISTROS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL

Cta. Cte. 20.272 Marzo 16/18 \$ 950.-

MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROMOCION SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/22
EXPTE N° 600-003074-2021 RESOLUCIÓN N° 0442 MDHYPS-22

OBJETO: COMPRA DE HERRAMIENTAS.

DESTINO: PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA EMPRENDER +55.


COSTO DEL PLIEGO: \$ 4.500,00 (SON PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.348.514,00 (SON PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE CON 00/100)

ENTREGA DE PLIEGOS: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 8.30 A 12.30 HORAS, HASTA EL DÍA ANTERIOR A LA APERTURA.

RECEPCION DE SOBRES: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 08:30 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.

APERTURA: 30 de MARZO DE 2022 A LAS 09:00 HORAS ANTE LA SALA DE REUNIONES DE LA ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO, UBICADA EN AV. JOSÉ IGNACIO DE LA ROZA 136 ESTE 1° PISO, CAPITAL, SAN JUAN. -



CARINA VANESA CHANCAY
JEFA A/C DPTO. DE COMPRAS
Y SUMINISTROS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL

Cta. Cte. 20.273 Marzo 16/18 \$ 950.-

“EXPEDIENTE N° 802-000325-2.022”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, LICITACION PÚBLICA N° 10/2022, ARTICULO 12°, INC. 1) LEY N° 2000-A DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0303-HPDGR-2022

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE OPERACIÓN DE INSTALACIONES, MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL RECURSO FÍSICO, AIRES ACONDICIONADOS, HELADERAS, CHILLERS, CALDERAS, CÁMARAS DE FRIO, ASCENSORES Y MONTACARGAS DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 29/03/2022 A LAS 09:30 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 15.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 52.863.739,74

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: SALA DE HACIENDA, NÚCLEO 6, 2° PISO, CENTRO CIVICO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 02/2022
EXPEDIENTE N.º 500-001239-2021

Llámesese a Licitación Pública N.º 02/2022 (Ley N° 2000-A) para el día 31 de marzo de 2022, a las 09:30 horas, para la **“ADQUISICION DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA E INSUMOS INFORMÁTICOS”** a constituirse en sala de licitaciones, sito en 2° piso núcleo 6- Edificio Centro Cívico – Capital - Provincia de San Juan, autorizada por Resolución N°160-MOSP-2022.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$2.014.165,73.-

Los Pliegos de bases y condiciones tienen carácter gratuito y deben ser descargados del Portal de Compras Públicas de la Provincia de San Juan.

Recepción de Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la División Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, ubicada en el Edificio Centro Cívico 4° piso núcleo 1 el día 31 de marzo del corriente año **hasta** las 9:00 horas.

Consultas telefónicas: 0264-4305304/4303321

**DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
LICITACION PUBLICA N° 07-2022
EXPEDIENTE N° 604 -001069-2022**

APERTURA: Lunes 04 de Abril del 2022.

HORA: 09:00hs

LUGAR DE APERTURA: SALA DE ESCRIBANA MAYOR DE GOBIERNO, SITO EN AV. IGNACIO DE LA ROZA 136 ESTE

LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTA: DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. SITO EN SANTA FE 10 ESTE. 3° PISO.

HORARIO DE RECEPCION DE OFERTA: Lunes 04 de Abril de 2022 de 07:00 hs a las 08:30hs. (Hora límite de recepción de oferta).

OBJETO: Compra de: ropa (otoño-invierno); destinada a Economato Central, dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia

PLIEGOS: Dirección de Niñez Adolescencia y Familia, calle Santa Fe 10E 3° Piso. División Compras y Licitaciones. Para consultas de lunes a viernes de 7:00 a 13:00hs.

Compras.dnayf@sanjuan.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cuarenta mil con 00/100 (\$40.000,00) Cuenta 020-227844/8 o CBU 0450020901800022184488-



[Handwritten signature]
Dr. Sergio Sepulveda
DIRECTOR DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA
Ministerio de Desarrollo Humano
y Promoción Social

Cta. Cte. 20.275 Marzo 17/21 \$ 850.-

**DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
LICITACION PUBLICA N° 06-2022
EXPEDIENTE N° 604 -000898-2022**

APERTURA: Lunes 04 de Abril del 2022.

HORA: 09:30hs

LUGAR DE APERTURA: SALA DE ESCRIBANA MAYOR DE GOBIERNO, SITO EN AV. IGNACIO DE LA ROZA 136 ESTE

LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTA: DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. SITO EN SANTA FE 10 ESTE. 3° PISO.

HORARIO DE RECEPCION DE OFERTA: Lunes 04 de Abril de 2022 de 07:00 hs a las 08:30hs. (Hora límite de recepción de oferta).

OBJETO: Compra de: alimentos; destinada a Centros de Desarrollos Infantil, dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia

PLIEGOS: Dirección de Niñez Adolescencia y Familia, calle Santa Fe 10E 3° Piso. División Compras y Licitaciones. Para consultas de lunes a viernes de 7:00 a 13:00hs.

Compras.dnayf@sanjuan.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Quince mil con 00/100 (\$15.000,00) Cuenta 020-227844/8 o CBU 0450020901800022184488-



[Handwritten signature]
Dr. Sergio Sepulveda
DIRECTOR DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA
Ministerio de Desarrollo Humano
y Promoción Social

Cta. Cte. 20.274 Marzo 17/21 \$ 850.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Expediente N° 300-031185-2021-EXP.-
LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2022

Llámesese a **Licitación Pública N° 08/2022**, para el día **08 de Abril del Año 2022**, a las **09:00 horas**, en Sala de Escribanía Mayor de Gobierno - Av. Ignacio de la Roza 136 este; para la contratación de soporte, mantenimiento, servicio técnico y todos los insumos necesarios para la optimización del parque de impresoras.

El valor del “Pliego de Bases y Condiciones Generales y su Anexo I”, “Pliego de Bases y Condiciones Particulares”, “Pliego de Especificaciones Técnicas” y “Anexo al Pliego de Especificaciones Técnicas – Solicitud de Oferta”, asciende a PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 475.200,00).

Cta. Cte. 20.248 Marzo 10/21 \$ 1.760.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Expediente N° 300-030160-2021-EXP.-
LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2022

Llámesese a **Licitación Pública N° 07/2022**, para el día **29 de Marzo del Año 2022**, a las **09:00 horas**, en Sala de Licitaciones de la Secretaria de Hacienda y Finanzas - 2° Piso - Núcleo 6; para la Adquisición de kits escolares de Nivel Inicial para el ciclo lectivo 2022.-

El valor del “Pliego de Bases y Condiciones Generales y su Anexo I, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas” y “Solicitud de Oferta” asciende a PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$120.000,00).

Cta. Cte. 20.269 Marzo 16/18 \$ 570.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022
EXPEDIENTE N.º 500-001238-2021

Llámesese a Licitación Pública N.º 01/2022 (Ley N° 2000-A) para el día 31 de marzo de 2022, a las 09:00 horas, para la **“ADQUISICION DE BIDONES DE AGUA TRATADA Y ALQUILER DE DISPENSER”** a constituirse en sala de licitaciones, sito en 2° piso núcleo 6- Edificio Centro Cívico – Capital - Provincia de San Juan, autorizada por Resolución N°160-MOSP-2022.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$839.800,00.-

Los Pliegos de bases y condiciones tienen carácter gratuito y deben ser descargados del Portal de Compras Públicas de la Provincia de San Juan.

Recepción de Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la División Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, ubicada en el Edificio Centro Cívico 4° piso núcleo 1 el día 31 de marzo del corriente año **hasta** las 8:30 horas.

Consultas telefónicas: 0264-4305304/4303321

POLICÍA DE SAN JUAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2.022

LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL DÍA MIÉRCOLES 30 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA (09:30 HS.) **LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2.022** DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE OCHO (08) EQUIPOS DE MOTOS DE ALTA PROTECCIÓN COMPLETOS COMPUESTO POR CAMPERA, PANTALÓN, BOTAS, GUANTES, CASCO Y OCHO (08) EQUIPO DE COMUNICACIÓN, DESTINADOS A DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE LA SEGURIDAD VIAL D-7 DE POLICÍA DE SAN JUAN, ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA, QUE FUNCIONARA EN EL **NÚCLEO 6, 2° PISO DEL CENTRO CÍVICO, (OFICINA DE LICITACIONES)** UBICADO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTIN N° 750 OESTE - CIUDAD DE SAN JUAN, LOS QUE SERÁN **DESTINADOS PARA PROVEER A LA INSTITUCIÓN POLICIAL**; EL PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES CON SUS PLANILLAS ANEXAS, SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS, PARA SU DESCARGA, EN EL PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS. CONSULTAS EN DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE POLICÍA DE SAN JUAN, CALLE ENTRE RÍOS N° 579-SUR, EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HS., HASTA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA.

LOS SOBRES DE LA LICITACIÓN PUBLICA N° 06/2022, SE RECEPCIONARAN EXCLUSIVAMENTE EN NÚCLEO 6, 2° PISO DEL CENTRO CÍVICO, (OFICINA DE LICITACIONES) UBICADO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTIN N° 750 OESTE - CIUDAD DE SAN JUAN, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA.

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE ESTE LLAMADO RESULTARE NO LABORABLE, LA MISMA SE EFECTUARA EL PRIMER DÍA HÁBIL SUBSIGUIENTE, A LA MISMA HORA Y EN EL MISMO LUGAR.

PRESUPUESTO OFICIAL LICITACIÓN N° 06/2.022: (\$ 5.904.000,00)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PODER JUDICIAL DE SAN JUAN

Licitación Pública N° 04/22

Expediente N° 118.944



Analia Pérez de Gutierrez
 ANALIA PÉREZ DE GUTIERREZ
 JEFERA AUTORIZADA
 SECRETARÍA PRIMERA CORTE DE JUSTICIA

Objeto Contratación del servicio de mantenimiento de la red de fibra óptica del Poder Judicial de San Juan.

Apertura de propuestas: 07 de abril de 2022; a las 10.00 horas; en el 2do. piso del Edificio 25 de Mayo, sito en calle Rivadavia 473 (E), Ciudad de San Juan, ala sur. Los oferentes podrán participar del acto de apertura vía Zoom.

Presentación de las propuestas: Mesa de Entradas de la Dirección Gral. Financiera Contable del Poder Judicial: Rivadavia 473 este, 2do. piso, ala sur, ciudad de San Juan, hasta las 10.00 horas del día 07 de abril de 2022.

Adquisición de Pliegos: Mediante depósito o transferencia a la cuenta 1200/7 del Poder Judicial. El Pliego de Bases y Condiciones Generales y las Especificaciones Técnicas deben ser consultados e impresos de la página oficial del Poder Judicial: www.jussanjuan.gov.ar

Valor del Pliego: CINCO MIL PESOS (\$ 5.000,00), no reembolsables.

NOTA: El Pliego de Bases y Condiciones Generales y las Especificaciones Técnicas, se publicará en la página web del Poder Judicial www.jussanjuan.gov.ar, a fin de su consulta, impresión y presentación en el Sobre 1, junto con la constancia de adquisición del pliego a través de depósito o transferencia del valor del mismo a la Cta. Cte. del Poder Judicial N°1200/7 cuyo CBU es: 0450009401800000120073. Asimismo, se dispone que los adquirentes de Pliegos deberán enviar al correo electrónico licitacionesyconcursos@jussanjuan.gov.ar la constancia de depósito o transferencia realizada para la compra del Pliego, nombre del responsable de la empresa, DNI, número telefónico y correo electrónico en el cual se realizarán todas las notificaciones oficiales inherentes al presente proceso licitatorio. El Poder Judicial dará acuse de recibo de la notificación recepcionada.

El acto de apertura podrá presenciarse a través de ZOOM.

En caso de resultar inhábil el citado día, el acto se materializará el día hábil siguiente, a la misma hora.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Analia Pérez de Gutierrez
 ANALIA PÉREZ DE GUTIERREZ
 JEFERA AUTORIZADA
 SECRETARÍA PRIMERA CORTE DE JUSTICIA

CONVOCATORIAS



Colegio Público de
Corredores Inmobiliarios
de San Juan

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

La Comisión Directiva del Colegio Público de Corredores Inmobiliarios de la Provincia de San Juan, **CONVOCA** a sus matriculados a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el **día Jueves 31 de Marzo de 2022 a las 19.30hs en primera citación y 20.30 hs. En segunda citación**, en la sede de calle Santa Fe Oeste N° 462, Capital, San Juan, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de dos asambleístas para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.
- 2°) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio 2021. Lectura del Dictamen Anual de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3°) Consideración y Aprobación de Honorarios Mínimos Sugeridos.
- 4°) Convocatoria a Renovación de Autoridades.
- 5°) Otros.-

SOLO PODRAN VOTAR LOS MATRICULADOS QUE CUENTEN CON SU CUOTA AL DIA (Art 30 in fine Ley 1108-A)

Comisión Directiva
C.P.C.I.S.J.

C.I. Alejandra Ferrero
Tesorera - C.P.C.I.S.J.

N° 78.294 Marzo 18 \$ 300.-



CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y por los Artículos 234, 236, 237 y 243 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias, el Directorio de **BANCO DE SAN JUAN S.A.** convoca a los Señores Accionistas de la entidad a la **Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 12 de Abril de 2022 a las 12:00 horas en Primera Convocatoria y a las 13:00 horas en Segunda Convocatoria**, en la Sede Social sita en Avenida Ignacio de la Roza 85 -Oeste- de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, para tratar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA

1. Designación del Presidente de la Asamblea y de dos accionistas, quienes por delegación de la Asamblea aprobarán y firmarán conjuntamente el Acta de Asamblea.
2. Consideración de los Estados Financieros, Separados y Consolidados, Memoria e Informe de la Comisión Fiscalizadora, conforme lo dispuesto por el Art. 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2021.
3. Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
4. Consideración del destino de los resultados del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2021. Tratamiento de la Reserva Normativa especial exigida por el Banco Central de la República Argentina. Desafectación de "Reserva Facultativa para Futuras Distribuciones de Utilidades" para su afectación a distribución de dividendos. Distribución de dividendos. Constitución de "Reserva Facultativa para Futuras Distribuciones de Utilidades".
5. Consideración de las retribuciones al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2021.
6. Consideración de los anticipos de honorarios al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora para el Ejercicio Económico 2022.
7. Designación del auditor externo titular y suplente para el Ejercicio Económico que finalizará el 31 de diciembre de 2022.

Ciudad de San Juan, 8 de marzo de 2022.

SEBASTIAN ESKINAZI
PRESIDENTE

EL DIRECTORIO

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 238 y 239 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias y a lo establecido en el Estatuto Social de la entidad, para que los titulares de acciones escriturales puedan participar de la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al día fijado para la realización de la Asamblea, debiendo denunciar asimismo una dirección de correo electrónico. La copia de dicha comunicación, con la constancia de su recepción por la Sociedad, servirá de boleto de entrada a la Asamblea. Los accionistas podrán, con las restricciones de ley, hacerse representar en la Asamblea por mandatarios, cuyos datos personales deberán constar en el Registro de Asistencia de Asambleas de la Sociedad.

La Asamblea se celebrará en forma presencial con cumplimiento del protocolo de medidas generales preventivas que dispone la normativa vigente. Si por disposición del Poder Ejecutivo de la Nación, a la cual adhiera la Provincia de San Juan y normativa vigente local, se prohíba, limite o restrinja la libre circulación y/o reunión de las personas en general, como consecuencia del estado de emergencia sanitaria con motivo de la Pandemia por el COVID-19, la Asamblea se celebrará a distancia mediante la utilización de medios o plataformas informáticas o digitales que permita la participación por videoconferencia de todos los miembros y permitan la transmisión de audio e imagen de los participantes de manera simultánea, garantizando a todos los accionistas que puedan participar con voz y voto, conforme dispone el estatuto social. En caso de realizarse a distancia, se les enviará a los accionistas que hayan comunicado asistencia a la Asamblea en el plazo legal y demás participantes, un instructivo a fin de que puedan participar de la misma en los términos antedichos. Asimismo, si uno o más de los accionistas que hubieran cursado comunicación de asistencia en el término legal, o de los miembros participantes de la misma, directores, síndicos, gerente general, se encontraran en imposibilidad de participar de la reunión en forma física se habilitará la posibilidad de participar a distancia, debiendo darse cumplimiento, en tal caso, a todos los recaudos establecidos para las reuniones a distancia en el estatuto social, comunicando un instructivo a fin de que puedan participar de la misma, informando cuál es el medio de comunicación y el modo de acceso a los efectos de permitir la participación. En su caso, en la Asamblea se computarán a los efectos del quórum y de los votos a todos los miembros que estén presentes en forma presencial o que participen a distancia.

N° 78.275 Marzo 14/18 \$ 7.720.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7, a cargo del Dr. Fernando Gabriel D'Alessandro, Secretaría N° 14, a cargo del Dr. Diego Vazquez, sito en Avda. Pte. Roque Saenz Peña 1211 Piso 2, CABA, comunica en autos "GARBARINO S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO", Expte. 19121/2021, que en fecha 22/12/2021 se dispuso la apertura concursal de GARBARINO S.A.I.C e I., CUIT 30-54008821-3. Las Sindicaturas designadas son: a) PAZ- PANIQUI CONTADORES PÚBLICOS, con domicilio constituido en Manzanares 1607 Piso 9° Dto 95 Caba, teléfono 15 4052-9139, email: pazpaniqui@gmail.com; quien estará a cargo como sindicatura general; b) STOLKINER Y ASOCIADOS, con domicilio constituido en Av. Córdoba 1367 Piso 9 Dto 41 Caba, teléfono 11-4815-0118, email: estudio@stolkinerysociados.com.ar; quien estará a cargo como sindicatura verificante de aquellos créditos de carácter financiero y de aquellos pretensos acreedores que posean créditos en las que las concursadas - Garbarino S.A. y Compumundo S.A. -, sean co-deudoras o garantes, acreencias de sociedades comprendidas respecto de las concursadas en el art. 33 de la Ley General de Sociedades. Respecto de los acreedores comerciales, eventuales y de carácter laboral, atenderá las verificaciones de aquellos cuyo dígito verificador de la CUIT/CUIL -número después del guión-, sea PAR. Los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso (17/11/2021) deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29/04/2022 al siguiente al siguiente sitio web:<https://sites.google.com/view/verificaciongarbarino>, dando cumplimiento con los requisitos que fueron establecidos en la sentencia de apertura de fecha 22/12/2021, punto "4.c" y Resoluciones complementarias de fecha 03/02/2022, los que son de público acceso en el expediente. Se podrán realizar consultas al siguiente mail: verificaciongarbarino@gmail.com. El arancel deberá abonarse a la siguiente cuenta: BBVA Banco Frances N°: 302-440395/6, a nombre de STOLKINER MARTIN ALEJANDRO, CUIT 20-23126047-2, CBU 0170302140000044039563 y, c) Estudio VILLAMAGNA, ROSELLI y ASOCIADOS, con domicilio constituido en Uruguay 467 piso 12° "C" Caba; quien estará a cargo como sindicatura co-verificante de aquellos créditos de carácter tributario, obras sociales y sindicatos. Respecto de los acreedores comerciales, eventuales y de carácter laboral, atenderá las verificaciones de aquellos cuyo dígito verificador de la CUIT/CUIL -número después del guión-, sea IMPAR. Los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso (17/11/2021) deberán presentar los pedidos de

Fecha de firma: 08/02/2022

Alta en sistema: 09/02/2022

Firmado por: DIEGO HERNAN VAZQUEZ, SECRETARIO DE JUZGADO



#36007314#315831437#20220208114822375

verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29/04/2022 al siguiente mail: verificacionesgarbarino@outlook.com, dando cumplimiento con los requisitos que fueron establecidos en la sentencia de apertura de fecha 22/12/2021, punto "4.c" y Resoluciones complementarias de fecha 03/02/2022, los que son de público acceso en el expediente. Se podrán realizar consultas al siguiente sitio web: <https://sites.google.com/view/verificaciones-garbarino-vrya/inicio>. El arancel deberá abonarse a la siguiente cuenta: BANCO DE GALICIA, Caja de Ahorro en pesos N° 4023334-1035-7, CBU 0070035130004023334176, Titular Roselli, Graciela Sandra, CUIT 23143943224. Se fijaron las siguientes fechas: Art. 35: 14/06/2022; Art. 39: 10/08/2022. El presente edicto deberá ser publicado, por el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan. Buenos Aires, de Febrero del 2022.

DIEGO H. VAZQUEZ
SECRETARIO

Fecha de firma: 08/02/2022
Alta en sistema: 09/02/2022
Firmado por: DIEGO HERNAN VAZQUEZ, SECRETARIO DE JUZGADO



#36007314#315831437#20220208114822375

**Poder Judicial de la Nación****EDICTO**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 29 a cargo de la Dra. María del Milagro Paz Posse, Secretaría n° 57 a cargo de la Dra. Nancy Rodríguez, con sede en Montevideo 546 piso 4° de la CABA, comunica por cinco días que en los autos "SYNERGIA PERSONAL TEMPORARIO S.R.L. s/quiebra" (Expte. n° 935/2018) se ha decretado la quiebra de SYNERGIA PERSONAL TEMPORARIO S.R.L., C.U.I.T. 30-71145394-2, con fecha 3 de marzo de 2022. El síndico actuante es el Estudio Abulafia-Andelman (TE.: 4394-0589) con domicilio constituido en Suipacha 211, piso 12 "F" de CABA, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día **02-06-2022** enviando los mismos a la dirección estudioabulafiaandelman@gmail.com en archivos de formato PDF. En caso de corresponder el pago del arancel del art 32 LCQ será por transferencia de la suma correspondiente \$3.300,00, en la cuenta del Banco Ciudad CBU 0290058210000500101811, adjuntándose copia de la constancia de depósito a la solicitud de verificación. El 01-08-2022 y el 13-09-2022 se fijaron como fechas de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la LCQ, respectivamente. Se intima a la fallida y a terceros que tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida para que dentro de las 48 hs. cumpla los recaudos que exige el art. 86 de la ley 24.522 y constituya domicilio en esta jurisdicción bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Marzo de 2022 -

Firma válida

Digitally signed by NANCY
GRACIELA RODRIGUEZ
Date: 2022.03.09 11:45:16 ART

#31200072#319248472#20220309114232516

N° 3833 Marzo 18/25 Eximido.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial de esta ciudad, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nro. 30576, caratulados: "**OMA S.A. S/I. de Directorio**", se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto, referido a la inscripción del directorio de OMA S.A.

INSTRUMENTO: Acta de Asamblea General Ordinaria del 11/11/2020.

DIRECTORES:

Presidente: Lucas Luis Vallejo, DNI 21.609.838, CUIT 20-21609838-3;

Titular: Nicolás Luis Vallejo, DNI 23.283.438, CUIT 20-23283438-3;

Suplente: Luis Manuel Vallejo, DNI 25.118.915, CUIT 20-25118915-4.

CUIT DE LA SOCIEDAD: 30-70939678-8

San Juan, 16 de marzo de 2022




ANALÍA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial de esta ciudad, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nro. 30.578, caratulados: "**PROVAL S.A. S/ DIRECTORIO**", se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto, referido a la inscripción del directorio de PROVAL S.A.

INSTRUMENTO: Acta de Directorio de fechas 18/10/2019 y 05/11/2019. Acta de Asamblea General Ordinaria del 05/11/2019

DIRECTORES:

Director Titular y Presidente: Gabriel Aníbal Ortíz, DNI 22.004.688, CUIT 20-22004688-6;

Director Titular y Vicepresidente: Ernesto Luis Vallejo, L.E. 6.903.491, CUIT 20-06903491-9;

Directores titulares: Cristina Estela Ranea, L.E. 5.281.911, CUIT 27-05281911-9 y Elsa Lina Cosio, L.E. 5.157.541, CUIT 27-05157541-0;

Director suplente: Maria Marta Vallejo, DNI 27.042.215, CUIT 27-27042215-8

CUIT de la Sociedad: 30-70926947-6

San Juan, 16 de Marzo de 2022.



ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial de esta ciudad, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nro. 30.562 , caratulados: "MOTAPE SA - S/ DIRECTORIO", se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto, referido al directorio de MOTAPE S.A.

INSTRUMENTO: Acta de Directorio de fecha 03/11/2021 y 16/11/2021. Acta de asamblea 16/11/2021.

DIRECTORES:

Director Titular y Presidente: Abel Roberto Bomrad, DNI 4.597.053, CUIT 20-04597053-2;

Director Titular y Vicepresidente: Abel Leandro Bomrad, DNI 24.957.740, CUIT 20-24957740-6;

Director Titular: Cecilia Haydee Bomrad DNI 28.752.967, CUIT 27-28752967-3; y

Director Suplente: Marta Haydee Costantini, DNI 5.319.229, CUIT 27-05319229-2.

CUIT DE LA SOCIEDAD: 30-68167141-9

San Juan, 16 de Marzo de 2022.



ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial de esta ciudad, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nro. 30.579, caratulados: "**PUEBLO SA - S/ DIRECTORIO**", se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto, referido a la inscripción del directorio de PUEBLO S.A.

INSTRUMENTO: Acta de Directorio de fechas 22/10/2021 y 30/10/2021. Acta de Asamblea General Ordinaria del 29/10/2021.

DIRECTORES:

Presidente: Lucas Luis Vallejo, DNI 21.609.838, CUIT 20-21609838-3;

Vicepresidente: Gustavo Luis Vallejo, DNI 22.625.176, CUIT 20-22625176-7;

Directores titulares: Gabriel Aníbal Ortiz, DNI 22.004.688, CUIT 20-22004688-6; y Luis Manuel Vallejo, DNI 25.118.915, CUIT 20-25118915-4;

Director Suplente: Patricio Luis Vallejo, DNI 25.462.209, CUIT 20-25462209-6;

CUIT DE LA SOCIEDAD: 30-70733113-1

San Juan, 16 de Marzo de 2022.



ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial de esta ciudad, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nro. 30.577, caratulados: "**TESI SA - S/DIRECTORIO**", se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto, referido a la inscripción del directorio de TESI S.A.

INSTRUMENTO: Acta de Directorio de fechas 15/10/2021 y 29/10/2021. Acta de Asamblea General Ordinaria del 28/10/2021.

DIRECTORES:

Director Titular y Presidente: Gustavo Luis Vallejo, DNI 22.625.176, CUIT 20-22625176-7;

Director Titular y Vicepresidente: Lucas Luis Vallejo, DNI 21.609.838, CUIT 20-21609838-3;

Directores titulares: Gabriel Aníbal Ortiz, DNI 22.004.688, CUIT 20-22004688-6; y Luis Manuel Vallejo, DNI 25.118.915, CUIT 20-25118915-4;

Director Suplente: Patricio Luis Vallejo, DNI 25.462.209, CUIT 20-25462209-6;

CUIT DE LA SOCIEDAD: 30-70733106-9

San Juan, 16 de Marzo de 2022.



ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO +AMBIENTE S.R.L.

Por la disposición del Juzgado Comercial, Secretaría Registro Público de Comercio, en AUTOS Nº 30313, caratulado: +Ambiente S.R.L. s/Inscripción de contrato, se ha dispuesto la publicación de los enunciados principales del contrato social de +AMBIENTE SRL de fecha 27 de DICIEMBRE del 2021 y acta complementaria de fecha 16 de febrero de 2022: **SOCIOS:** Sr. Abel Alberto Rodríguez, DNI 27.350.290, CUIL 20-27350290-5, argentino, nacido el 7 de junio de 1979, casado, de profesión ingeniero, con domicilio en Colon 607 Norte, Casa "15", Barrio Viñas del Este, Santa Lucia, Provincia de San Juan; y la Sra. Gabriela Enriqueta Cokljat Montilla, DNI 25.939.847, CUIL 27-25939847-4, argentina, nacida el 20 de junio de 1977, soltera, de profesión arquitecta, domiciliada en Chile 268, Barrio Marco, Rawson, Provincia de San Juan. **FECHA DE CONSTITUCIÓN:** 27 de diciembre del 2021. **DENOMINACIÓN:** +Ambiente S.R.L., **DOMICILIO:** Alfonso XIII 2000 Sur (RP5 esquina callejón 5) Rawson provincia de san juan. **DURACIÓN:** 99 años **OBJETO:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros: 1)-*Construcción:* a la construcción de obras privadas y públicas, incluidas las comprendidas en la ley de propiedad horizontal, locales comerciales, plantas industriales, conjuntos inmobiliarios, barrios privados, clubes de campo barrios privados, entre otros. Reparación, demolición de propiedades urbanas, rurales, caminos, calles, obras viales, energéticas, hidráulicas, desagües, sanitarias, construcción de piscinas, perforaciones y afines, de colonización y urbanización, para la venta directa o por cualquier método vigente, pudiendo presentarse a licitaciones públicas o privadas de servicios y obras. 2)-*Comercial:* mediante la compraventa, cesión, permuta, representación, mandatos, comisiones, consignaciones, de artículos y productos pre elaborados y elaborados de la industria alimenticia, artículos de limpieza, productos informáticos, artículos para la industria hotelera, librería, acopio de materiales de construcción, herramientas, maquinarias, piezas, repuestos, accesorios y productos relativos a la construcción. Asimismo, podrá efectuar la importación de maquinarias y equipos para la construcción, viales nuevos y usados. y productos de cualquier especie o naturaleza, quedan comprendidas también las venta y alquiler de cualquier tipo de herramientas y equipos tanto a la industria como minería. 3)-*Servicios:* prestación de servicios profesionales de ingeniería y arquitectura relacionados con asistencia técnica, diseño, obra, construcción, dirección de obra, consultoría, asesoramiento de proyectos de energías alternativas, renovables, proyectos con fines inmobiliarios incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, barrios cerrados y/o emprendimientos afines. 4)-*Impacto Ambiental:* Asesoramiento, capacitación, consultoría, evaluación, realización e



instrumentación de planes de acción, control, seguimiento y gestión de la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental para la realización de obras o actividades. Realizar eventos, estudios, planificación y ejecución de herramientas, mecanismos y programas destinados a proteger el medioambiente y reducir la contaminación ambiental, utilizando técnicas y procesos de diseño y construcción dirigidos a preservar el ambiente y disminuir los niveles de contaminación, armonizando las necesidades del desarrollo económico y social, con la del sostenimiento y mejoramiento de las condiciones esenciales de la vida de los habitantes de la comunidad.-Ejecutar todas las acciones y medidas necesarias a los fines de poder obtener la certificación de Empresa B o de Triple Impacto- .

5)-*Inmobiliaria*: mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, inclusive las comprendidas dentro del régimen de la ley de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, barrios cerrados y/o emprendimientos afines y su posterior venta, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros y realizar todas las demás operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes de suelo. 6)- *Financiera*: Realizar actividades financieras y/o contratos financieros, pudiendo prestar o recibir dinero, con o sin garantías, ya sea en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o particulares; asimismo podrá dedicarse a la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; Celebrar contratos de fideicomiso en términos de lo dispuesto por la Ley Nº 24.441, el Código Civil y Comercial de la Nación y normas concordantes y/o en aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, pudiendo celebrar cualquiera de los tipos de contratos de fideicomiso amparados por la legislación vigente actual y/o futura, revistiendo la calidad de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. 7)- *Software*: A la comercialización, representación, gestión y distribución de software de arquitectura, construcción y diseño. 8)-A la de gestiones de mandatos y representaciones por cuenta de terceros de proyectos o administraciones y al gerenciamiento de proyectos. 9)-Proveer bienes y servicios incluidos en el presente objeto al Estado Nacional, Provincial y Municipal. Administrar y disponer, en carácter de fiduciario, los derechos y/o bienes y/o recursos de cualquier naturaleza que compongan los fideicomisos y/o fondos fiduciarios para distintos objetos y finalidades, a tales fines, actuará como fiduciario en los términos de la Ley Nacional Nº 24.441 y modificatorias y reglamentarias, quedando facultada a actuar en tal carácter en toda clase de fideicomisos, incluyendo a modo enunciativo y sin que implique



ANALÍA GARGÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

limitación de naturaleza alguna, a cualquier tipo de fideicomisos públicos y privados, financieros, no financieros, de empresa, convencionales, traslativos, fideicomisos de garantía, para programas de propiedad participada, de administración, de inversión y todo otro tipo de fideicomisos o servicios fiduciarios, de custodia de valores y bienes de terceros en general, mandatos y representaciones. La Sociedad podrá solicitar su inscripción e inscribirse, en el o los registro/s que correspondiere/n, como fiduciario financiero o no financiero, organizar jurídica y administrativamente consorcios de inversores para el desarrollo de los proyectos promovidos; tramitar ante instituciones financieras nacionales e internacionales, créditos, avales y participaciones para los proyectos a desarrollar; gestionar ante los organismos gubernamentales competentes la obtención de beneficios para el desarrollo de proyectos y en general toda operación financiera que esté relacionada con el objeto descrito en el presente apartado, con expresa exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y de toda otra que requiera el concurso público, constituir sociedades subsidiarias, uniones transitorias de empresas, realizar fusiones o cualquier combinación y comunidad de intereses con otras personas jurídicas o físicas, domiciliados en el país o en el domiciliados en el país o en el extranjero.-
ADMINISTRACIÓN: La administración, uso de la firma social estará a cargo del SOCIO GERENTE Sr. ABEL RODRÍGUEZ, por el término de duración de la Sociedad.
CIERRE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año. **CAPITAL:** \$100.000,00 suscripto 50% por cada socio.

San Juan, 10 de marzo de 2022.




ANALÍA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos Nº 30.101 caratulados: "PROYECTO SIETE S.A.S S/ INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: Sánchez Alejandro Eduardo, DNI Nº12.192.839, CUIT 20-12.192.839-7, de nacionalidad Argentina, nacido en San Juan, en fecha 09/05/1956, de 65 años de edad, profesión asesor comercial, estado civil casado, con domicilio en Av. Libertador este 8656, Santa Lucía, Provincia de San Juan; **Rio Germán Luis**, DNI Nº 21.669.282, CUIT 23-21.669.282-9, de nacionalidad Argentina, nacido en Ciudad de Buenos Aires en fecha 07/07/1970, de 51 años de edad, profesión mecánico, estado civil casado, con domicilio en la calle Libertad sur 132, Departamento Rivadavia, Provincia de San Juan; **Medina Diego Federico**, DNI Nº 26.034.743, CUIT 20-26.034.743-9, de nacionalidad Argentina, nacido en Buenos Aires en fecha 08/06/1977, de 44 años de edad, profesión empleado, estado civil casado, con domicilio en la calle Antártida Argentina 1056 Banda del Río Salí, Cruz Alta, Provincia de Tucumán; **Chirione Jonathan Misael**, DNI Nº 34.327.838, CUIT 20-34.327.838-2, de nacionalidad Argentina, nacido en San Juan en fecha 09/03/1989, de 32 años de edad, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle Santa Fe norte 157 Bº Parque Independencia, Chimbass, Provincia de San Juan, **Ávila Daniel Alberto Luciano** DNI Nº 24.234.405, CUIT 20-24.234.405-8, de nacionalidad Argentina, nacido en San Juan, en fecha 07/10/1974, de 46 años de




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

edad, profesión técnico electromecánico, estado civil soltero, con domicilio en la calle Constitución 4 Güemes, Departamento Rawson, Provincia de San Juan, **Rodríguez Ruiz Sergio Daniel** DNI N° 30.688.396, CUIT 20-30.688.396-9, de nacionalidad Argentina, nacido en San Juan, en fecha 01/03/1984, de 37 años de edad, profesión carpintero, estado civil casado, con domicilio en la calle Estados Unidos sur 39, Departamento Capital, Provincia de San Juan

Fecha de Constitución: fecha del contrato constitutivo día 01 de octubre de 2021 y del acta complementaria 22 días de febrero de 2022.

Denominación: PROYECTO SIETE S.A.S.

Domicilio sede social: Av. Libertador San Martín 8656, Este, Dpto Santa Lucía, Provincia de San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales. Incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Inmobiliarias y constructoras. Construcción y mantenimiento de inmuebles y construcciones industriales. (b) Venta de materiales de construcción en general y alquiler de equipos e instalaciones.; (c) Inversoras, financieras y fideicomisos;(d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

y energéticas en todas sus formas; y (f) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y /o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: SETENTA Y DOS MIL con 00/100 (\$72.000,00)

Administración: Administrador Titular. Sánchez Alejandro Eduardo, DNI N° 12.192.839, CUIT 20-12.192.839-7, de nacionalidad Argentina, nacido en San Juan, en fecha 09/05/1956, de 56 años de edad, profesión asesor comercial, estado civil casado, con domicilio en Av. Libertador este 8656, Santa Lucía, Provincia de San Juan; Administrador suplente: Rio Germán Luis, DNI N° 21.669.282, CUIT 23-21.669.282-9, de nacionalidad Argentina, nacido en Ciudad de Buenos Aires en fecha 07/07/1970, de 51 años de edad, profesión mecánico, estado civil casado, con domicilio en la calle Libertad sur 132, Departamento Rivadavia, Provincia de San Juan.

San Juan, 16 de Marzo de 2022.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial de la Provincia de San Juan, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 30575 caratulados "INGEO S.A.S. S/INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ha ordenado la publicación por un (01) día en el Boletín Oficial la inscripción del Instrumento Constitutivo de "INGEO S.A.S.", cuyos enunciados son:

Socios: Pedro Daniel Cardoso Justo, D.N.I. N° 35.441.844, C.U.I.T. N° 20-35441844-5, de nacionalidad argentina, nacido el día 07 de febrero de 1991, de profesión Geólogo, Estado Civil soltero, con domicilio real en calle Mitre 551 Oeste, Capital, Provincia de San Juan; y Rocío Belén Ortega, D.N.I. N° 35.295.343, C.U.I.T. N° 27-35295343-7, de nacionalidad argentina, nacida el día 24 de mayo de 1990, de profesión Abogada, Estado Civil soltera, con domicilio real en calle Mitre 551 Oeste, Capital, Provincia de San Juan, representado ambos el 100% del Capital Social.

Fecha de Constitución: 07 de marzo de 2022.

Denominación: INGEO S.A.S.

Domicilio: Jurisdicción en la Provincia de San Juan, República Argentina.

Sede Social: Av. Ignacio de la Roza Oeste 466, Capital, San Juan

Duración: Noventa y Nueve (99) años.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por sí, por intermedio de terceros, con terceros o asociada a terceros, cuenta propia o




NATALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

ajena, o a través de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, o mediante la constitución y/o adquisición de personas jurídicas dentro o fuera del país a la creación, a las siguientes actividades en el país o en el exterior:

I. Geología-Ingeniería:

- a) Proponer, planificar, dirigir, realizar e interpretar todo tipo de prospecciones geofísicas y geoquímicas; los trabajos de exploración geológica o geofísica en relación con la búsqueda, hallazgo y eventual explotación de los recursos minerales, energéticos e hídricos;
- b) Dirigir, supervisar y ejecutar los trabajos tendientes a la confección e interpretación de mapas geológicos de superficie y subterráneos y sus anexos pertinentes; mapas metalogénicos, hidrogeológicos, geotérmicos, de suelos de fundación, de riesgos geológicos, entre otros.
- c) Estimular y extender la aplicación e investigación de la Geología y disciplinas afines, con relación a la Ingeniería y el Ambiente, para la mejor solución técnica y económica de problemas de interés tanto general como local.
- d) Mantener relaciones e intercambios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras con finalidades análogas;
- e) Promover la colaboración entre los profesionales y científicos interesados en el campo de la Geología Aplicada a la Ingeniería y al Ambiente;
- f) Proponer a las autoridades correspondientes la revisión o dictación de



leyes, reglamentos, ordenanzas o instrucciones relativas a la profesión de Geólogo o Geofísico que consideren; investigación, prospección, conservación y uso sustentable de los recursos naturales no renovables, la mitigación del riesgo producto de la acción de peligros geológicos, la planificación del uso del territorio y la aplicación del conocimiento geológico, donde ello sea necesario.

g) Evacuar las consultas o informes que solicitasen los Poderes Públicos sobre los asuntos concernientes a la profesión.

h) Vincular a los profesionales que se interesen por la Geología Aplicada a la Ingeniería y al Ambiente en la República Argentina y en el exterior.

II. Geología Minera:

a) Hallazgo y definición de las dimensiones y calidad de los yacimientos minerales usando herramientas que permitan minimizar riesgos, reducir los costos y acortar plazos.

b) Asesoramiento basado en la interpretación del emplazamiento estructural de los yacimientos de mineral y recomendaciones de técnicas especializadas de perforación, muestreo y ensayos.

c) Desarrollo de cursos y talleres prácticos para geólogos en exploración mineral y minería adaptados a las necesidades de su personal, ambiente geológico y objetivos de exploración.

d) Mapeo de minas a cielo abierto y subterráneas para mejorar el control



Analia Garcés
ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

de la ley, el modelamiento de reservas de mineral, los planes de la mina y los objetivos de perforación cercanos a la mina.

e) Elaboración de informes sujetos a los códigos internacionales para potenciales clientes dedicados a la exploración o explotación minera y corporativos.

III. Asesoramiento Jurídico- Gestión Y Contratación:

a) Asesorar a las autoridades públicas y privadas y unidades administrativas, sobre la correcta aplicación e interpretación de normas legales en temas relacionados con la misión institucional y en las áreas de derecho aplicables;

b) Coordinar y gestionar con las entidades competentes la defensa jurídica de la entidad y los objetivos propuestos en el ámbito de las competencias.

c) Coordinar y gestionar los procesos jurídicos en el ámbito de las gestiones internas de trabajo.

d) Proponer y participar en la elaboración y actualización de la normativa legal que regula la gestión de la institución

e) Colaborar e impulsar los proyectos de leyes, decretos, acuerdos reglamentos, resoluciones, contratos, convenios y otros instrumentos jurídicos.

f) Gestionar con las entidades competentes la defensa jurídica de la entidad en el ámbito de las competencias institucionales




ANALÍA GARCE
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

g) Patrocinar a la institución en proceso judiciales delegados por la autoridad competente, así como intervenir en procedimientos administrativos como mediaciones y otros métodos alternativos de solución de conflictos.

h) Controlar la ejecución de los procesos precontractuales y contractuales en materia de contratación pública.

Con Posibilidades de ampliar su giro en actividades conexas y/o anexas: podrá formar parte de otra sociedad creada o a crearse suscribiendo aportes de capital y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos por cuenta propia o de tercero, podrá efectuar los contratos y/o actos jurídicos que sean necesarios y convenientes con personas físicas y/o jurídicas, instituciones industriales, financieras o de otro ramo creada o a crearse aceptando las condiciones o cláusulas vigentes que correspondan. Esta determinación tiene carácter enunciativo pudiendo aplicarse de acuerdo a las necesidades.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de



[Handwritten signature]
ANALIA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: El Capital Social es de pesos ochenta mil (\$80.000).

Administración: **Administrador Titular:** Rocío Belén Ortega, D.N.I. N° 35.295.343, C.U.I.T. N° 27-35295343-7, de nacionalidad argentina, nacida el día 27 de mayo de 1990, de profesión Abogada, Estado Civil soltera, con domicilio real en calle Mitre 551 Oeste, Capital, Provincia de San Juan.

Administrador Suplente: Sr. Pedro Daniel Cardoso Justo, D.N.I. N° 35.441.844, C.U.I.T. N° 20-35441844-5, de nacionalidad argentina, nacido el día 07 de febrero de 1991, de profesión Geólogo, Estado Civil soltero, con domicilio real en calle Mitre 551 Oeste, Capital, Provincia de San Juan

Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

San Juan, 16 de marzo de 2022




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial de esta ciudad, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 30605 caratulados: "EMPRESARIOS NIQUIVIL SAS S/I ADMINISTRACION Y DOMICILIO", se ha ordenado la publicación por 1 día del presente edicto, referido al nuevo directorio de la sociedad.

ADMINISTRADORES DESIGNADOS: Titular: Alejandro Sebastián Correas, CUIT 20-37194565-3; Suplente: Eduardo Alejandro Yanzón Irastorza, CUIT 20-20275764-3.

NUEVO DOMICILIO SOCIAL: Diagonal Sarmiento N° 600, esq. Fermín Rodríguez, Caucete, San Juan

ARTICULOS MODIFICADOS:

"ARTICULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "CANABICULTORA DEL DESIERTO SAS" continuadora de Emprendimientos Niquivil SAS, y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de San Juan, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero."

"ARTICULO TERCERO. Objeto: dedicarse por cuenta propia o a través de terceros, o asociada a terceros, principalmente al Cultivo, investigación, producción, desarrollo de cannabis medicinal y afines. Además la sociedad podrá realizar actividades de: a) Comercial, mediante la compraventa, cesión, permuta, exportación, importación, representaciones, mandatos, consignaciones, distribución del cannabis medicinal sus derivados, subproductos y afines; b) Consultoría sobre temas vinculados al cannabis medicinal, talleres, conferencias, presencial o a distancia; c) Industriales: mediante la fabricación, manufacturación, transformación del cannabis medicinal,




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

subproductos y derivados, incluyendo los envases, cajones, bolsas o envoltorios destinados a su distribución y comercialización; d) Fiduciaria: Mediante la actuación como agente fiduciario (administrador) en contratos de fideicomiso de administración, de desarrollo, inmobiliarios, financieros o de otra índole, a celebrar con terceros o los propios accionistas; e) Turismo ecológico y convencional relacionadas con la actividad principal; f) otros Servicios: la prestación de servicios en temas relacionados con el cannabis medicinal su producción, comercialización e industrialización” Igualmente se modifica la redacción del Artículo referido a la transferencia de las acciones el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO SEXTO. Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre. Los socios que decidan transferir las acciones, deberán comunicarlo previamente a la Sociedad, teniendo prioridad los restantes socios en igualdad de condiciones a la oferta que haga el socio que decidiera transferir las mismas acciones, siendo ineficaz la transferencia hecha en violación a lo dispuesto en esta cláusula.”

INSTRUMENTO: Acta del órgano de administración y Acta de reunión de socios del 11/03/2022.

San Juan, 15 de marzo de 2022.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 30.474, caratulados: "PEZ DORADO COMPAÑÍA CREATIVA SAS S/INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (S.A.S.)", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial. Fecha del instrumento constitutivo: 2 de Febrero del 2022 y acta complementaria de fecha 08 de marzo de 2022. Socios: Tatiana Oruste, DNI 39.425.531, CUIT 27-39.425.531-4, argentina, nacida el 27 de Enero 1996, estudiante avanzada de la Licenciatura en Cine y TV, soltera, domicilio real en calle B° Natania XV M10 C27, Rivadavia, San Juan ; y Ana Clara Bustelo, DNI 39.008.330, CUIT 27-39.008.330-6, argentina, nacida el 07 de Diciembre 1995, estudiante avanzada en la Licenciatura en Cine y TV, soltera, domicilio real en calle Catamarca 877 sur, Capital, San Juan. Denominación: PEZ DORADO COMPAÑÍA CREATIVA S.A.S. Domicilio sede social: Barrio Natania XV M10 C27 Rivadavia San Juan. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Plazo de duración: 99 (Noventa y nueve) años. Capital Social: \$ 100.000 (pesos cien mil). Objeto: La sociedad tiene por objeto principal el desarrollo y producción de contenidos audiovisuales y fotográficos para actividades de publicidad, cine, TV, uso educativo y otros medios, así mismo realizar actividades comerciales relacionados con servicios y productos de publicidad mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución, consignación, representación, o cualquier otra forma de comercialización de mercaderías, muebles o artículos en general, siendo las nombradas actividades solo de carácter ilustrativo, así como también dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

desarrollo. A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa, la sociedad puede comprar o vender todo tipo de bienes, dar o tomar arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando y constituyendo toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco San Juan S.A., o con cualquier otro banco privado u oficial, creado o a crearse. Realizar importaciones de productos necesarios para desarrollar la actividad y exportar los productos que se obtengan. Comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier naturaleza, absolver posiciones, declinar o promover jurisdicciones, producir todo tipo de pruebas informativas, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. Administración: Designar Administradora Titular a Tatiana Oruste, DNI 39.425.531, CUIT 27-39.425.531-4 y como Administradora Suplente Ana Clara Bustelo, DNI 39.008.330, CUIT 27-39.008.330-6, quienes aceptan el cargo que les han sido conferido.

San Juan, 14 de Marzo de 2022




NATALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 30.441 caratulados: "SIROCCO S.R.L. s/ CESION DE CUOTAS", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la Cesión de Cuotas y Modificación del Contrato Social, cuyos enunciados son:

Denominación Social: SIROCCO S.R.L.

Cuit: 30-71498885-5

Que por Acta de socios de fecha 9 de Diciembre de 2021 y 16 de febrero de 2022, la Sra. MARZANO VALVERDE LAURA MELISA DNI 35507812, nacida el 14/09/1991, argentina, soltera, de profesión comerciante y domiciliada en Av. Rawson 52 norte Capital, Prov. San Juan cede la cantidad de 800 cuotas a favor del Sr. AMIN MARCELO DANIEL DNI 24426703, nacido el 28/04/1975, argentino, soltero, de profesión comerciante y domiciliado en Av. Mendoza 186 sur - Rawson - Prov. San Juan, modificándose en consecuencia la clausula CUARTA del contrato social, como así también en dicha Acta se designa nueva administración asumiendo el cargo de Gerente el socio ROMAN RIVEROS Sergio DNI 23977743, modificándose en consecuencia la clausula DECIMA del contrato social, quedando las mismas redactadas de la siguiente manera:

CUARTA. CAPITAL SOCIAL: El capital se fija en la suma de pesos cien mil con 00/100 (\$100.000,00), que se divide en cuotas iguales de pesos cien (\$100). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: Sr. AMIN MARCELO DANIEL ochocientas cuotas (800) cuotas por la suma de pesos ochenta mil (\$80.000) y el Sr. ROMAN RIVEROS SERGIO PATRICIO doscientas (200) cuotas por la suma de veinte mil (\$20.000). Se conviene que el capital se podrá




ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada uno sea titular al momento de la decisión.

DECIMA: La administración, representación y el uso de la firma social estará a cargo del socio gerente ROMAN RIVEROS Sergio. La duración en el cargo será de tres (3) años y podrá ser reelecto en los mismos. El socio gerente actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles e inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato.

San Juan, 10 de Marzo de 2022.-




NATALIA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 30.440 caratulados: "SEGIN S.R.L. s/ CESION DE CUOTAS", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la Cesión de Cuotas y Modificación del Contrato Social, cuyos enunciados son:

Denominación Social: SEGIN S.R.L.

Cuit: 30-71640686-1

Que por **Acta de socios N° 6** de fecha 7 de Diciembre de 2021, el Sr. ATENCIO GINES SEBASTIAN DNI 29015870, nacido el 29/09/1981, argentino, soltero, de profesión comerciante y domiciliado en Av. Rawson 52 norte Capital, Prov. San Juan cede la cantidad de 50 cuotas a favor del Sr. RUBIÑO FERNANDO DANIEL DNI 31400659, nacido el 15/06/1985, argentino, soltero, de profesión comerciante y domiciliado Laprida 278 este B° Obrero Rawson – Rawson -Prov. San Juan; y la Sra. MARZANO VALVERDE LAURA MELISA DNI 35507812, nacida el 14/09/1991, argentina, soltera, de profesión comerciante y domiciliado en Av. Rawson 52 norte Capital, Prov. San Juan cede la cantidad de 950 cuotas a favor del Sr. ALI IVAN ARIEL DNI 28958796, nacido el 09/08/1981, argentino, soltero, de profesión comerciante y domiciliado en Ing. Krause 4040 sur - Rawson – Prov. San Juan, modificándose en consecuencia la cláusula QUINTA del contrato social.

Que por **Acta de socios N° 7** de fecha 10 de Febrero de 2022 se designa nuevo socio gerente, asumiendo el cargo el Sr. RUBIÑO Fernando, viéndose modificada la cláusula NOVENA del contrato social.

Por lo expuesto han quedando redactadas las cláusulas mencionadas




ANALÍA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

de la siguiente manera:

QUINTA. CAPITAL SOCIAL: El capital se fija en la suma de pesos cien mil con 00/100 (\$100.000,00), dividido en un mil cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: RUBIÑO FERNANDO DANIEL suscribe cincuenta (50) cuotas y ALI IVAN ARIEL suscribe novecientos cincuenta (950) cuotas. El capital mencionado precedentemente queda integrado en este acto a través de bienes no registrables, específicamente maquinarias y herramientas que constan en el inventario de bienes debidamente legalizado.

NOVENA. ADMINISTRACIÓN: La administración, representación y el uso de la firma social estará a cargo de una o mas personas, pudiendo ser socias o no, que en forma indistinta en calidad de gerente actuarán teniendo todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y del Decreto 5965/63 y sus modificatorias. Se designa en este acto como Gerente al socio Sr. RUBIÑO Fernando Daniel Dni 31400659, cuil N° 20314006594, quien ejercerá este cargo por tiempo indeterminado. El Sr. RUBIÑO Fernando Daniel acepta en este acto la designación como gerente, declarando bajo juramento no estar comprendido en las prohibiciones e inhabilidades de la ley.

San Juan, 10 de Marzo de 2022.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial de la Provincia de San Juan, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 29818 caratulados "SOCIAL SAN JUAN S.A. S/MODIFICACION DE ESTATUTO", se ha ordenado la publicación por un (01) día en el Boletín Oficial la inscripción de: Modificación del Estatuto Social; Autoridades del Directorio y Órgano de Fiscalización; Aumento de Capital Social; Texto Ordenado del Estatuto Social; y Cambio de Domicilio de la Sede Social.

Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 01 de diciembre de 2020, de fecha 14 de junio de 2021, se resuelve:

1).- **Cambio de Razón Social:** Los accionistas de la Sociedad decidieron modificar la Razón Social de la Sociedad por SOCIAL SAN JUAN SEGUROS DE PERSONAS S.A. Consecuentemente reemplazaron el artículo Primero del estatuto social por el siguiente: *"ARTÍCULO PRIMERO: Con la denominación social de "SOCIAL SAN JUAN SEGUROS DE PERSONAS S.A." se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de San Juan, República Argentina, la cual es continuadora de Social San Juan S.A.. El Directorio podrá establecer sucursales, agencias en cualquier parte del país y/o del extranjero".*



ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

2).- **Cambio de Objeto Social:** Los accionistas de la Sociedad decidieron modificar el Objeto Social de la Sociedad. Consecuentemente reemplazaron

el artículo Tercero del estatuto social por el siguiente: *"ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto exclusivo realizar actividades y operaciones de Seguros, Coaseguros y Reaseguros en general, todo ello con observancia de las normas y reglamentaciones vigentes que rigen dichas actividades. Podrá operar en los "Seguros de personas" a los que refiere el Capítulo III de la Ley de Seguros N° 17.418. También realizar todo tipo de inversiones autorizadas respecto de su capital y/o reservas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este Estatuto."*

3).- Eliminación de los Artículos Cuarto y Undécimo del Estatuto social, con la consecuente modificación del Título II del Estatuto social:

Los Accionistas resolvieron eliminar los artículos cuarto y undécimo del Estatuto social, y consecuentemente reenumerar los demás. Asimismo, y como consecuencia de la eliminación del artículo Cuarto, resolvieron modificar el Título II del Estatuto social que pasará de denominarse "Capital Social. Debentures" a "Capital Social".

4).- Aumento de Capital Social: Los accionistas resolvieron aumentar el capital social de la Sociedad en la suma de \$14.200.000, es decir, de la suma de \$ 200.000 a la suma de \$14.400.000. Consecuentemente, resolvieron modificar el artículo Curato del estatuto social (conforme la nueva numeración de este) por el siguiente: *"ARTICULO CUARTO: El capital*



social queda fijado en la suma de Pesos Catorce Millones Cuatrocientos Mil (\$ 14.400.000), representado en Catorce Millones Cuatrocientos Mil acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal Pesos 1 (\$ 1) cada una, con derecho a un (1) voto por acción. El capital social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo, como lo establece el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades. La Asamblea que decida el citado aumento podrá delegar en el Directorio la época de emisión, formas y condiciones de pago de las nuevas acciones".

5).- Modificación de los artículos Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto del Estatuto social: Los Accionistas de la Sociedad resolvieron reemplazar los artículos Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto del estatuto social por los siguientes:

"ARTICULO DECIMO: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato por tres ejercicios. El Directorio permanecerá en el ejercicio de sus cargos hasta que la Asamblea Ordinaria, convocada de acuerdo con artículo Décimo Séptimo, los reelija o designe sus sustitutos. La asamblea designará suplentes en igual número o menor que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, y en el orden a su designación,



[Handwritten signature]
ANALIA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

de conformidad con el Artículo 258 de la Ley N° 19.550 Los directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente, un Vicepresidente. El Vicepresidente reemplaza al Presidente, con las mismas atribuciones y deberes en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio".

- "ARTICULO DECIMO PRIMERO: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, o en su ausencia al Vicepresidente si lo hubiere, sin perjuicio de que este cuerpo autorice a uno o más directores, para que ejerza dicha representación".

- "ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Cada Director deberá depositar en concepto de Garantía la suma de \$30.000 (pesos treinta mil) en la Caja de la sede social y se instrumentará con títulos valores, pagarés a la vista o dinero en efectivo como fiel garantía del cumplimiento de sus obligaciones. Dicho depósito se mantendrá hasta treinta días después de aprobada su gestión por la Asamblea."

- "ARTICULO DECIMO TERCERO: Son funciones del Directorio: a) ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente y en caso de ausencia o cualquier otro impedimento de éste, sin necesidad de justificación, por el Vicepresidente o por el Director que se designe al efecto. La representación será ejercida con la mayor amplitud, salvo las limitaciones que surgen del presente estatuto; b) concretar



Analia Garcés
ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

acuerdos de administración o coadministración en el ramo de seguros, conforme a las disposiciones de la Superintendencia de Seguros de la Nación; c) resolver los planes de seguros y reaseguros, aprobar las pólizas y tarifas ajustándose a las reglamentaciones vigentes en la materia, los que sólo comenzarán a aplicarse una vez obtenida la correspondiente autorización de la Superintendencia de Seguros de la Nación; d) la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limita las facultades del Directorio, al que se le confieren todas las necesarias para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y Art. 9 del Decreto Ley 5.965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de San Juan, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, ajustándose a las normas dictadas por la autoridad de contralor de la actividad aseguradora, otorgar a una o más personas poderes judiciales - inclusive para querellar criminalmente - o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Las operaciones de crédito pasivo solo se realizarán cuando los intereses de la sociedad, a juicio del directorio, las tomaren indispensables, y previa



ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

conformidad de la Superintendencia de Seguros de la Nación."

- "ARTICULO DECIMO CUARTO: Son deberes y atribuciones del Presidente: a) presidir las sesiones del directorio con voz y voto. En caso de empate tendrá, además, voto decisorio; b) firmar las pólizas y los cheques que se giren contra los bancos sin perjuicio de que el Directorio resuelva acordar poderes especiales, que podrán ser otorgados a los restantes miembros o a las personas que expresamente se designen. La firma del presidente en las pólizas podrá ser un facsímil; c) las escrituras públicas o privadas que importen obligaciones a cargo de la sociedad, deberán ser firmadas por el Presidente o el Vicepresidente sin perjuicio de la facultad de conferir poderes, establecida en el artículo Décimo Tercero. Vigilar el fiel cumplimiento de las disposiciones de los estatutos y reglamentos internos de la sociedad y arbitrar en casos de urgencia, toda medida o resolución que creyera conveniente, con la obligación expresa de dar cuenta de ello al Directorio en su primera sesión."

6).- Incorporación del Título IV "Fiscalización" al estatuto social, especificando su contenido: Los Accionistas de la Sociedad resolvieron incorporar como Título IV del Estatuto social el capítulo de "Fiscalización", así como también, incorporar dentro de dicho Título el Artículo Décimo Quinto cuyo contenido es el siguiente: "ARTICULO DECIMO QUINTO: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de tres Síndicos titulares y tres suplentes. Le serán aplicables las disposiciones de los Artículos 284 a 298



de la Ley N° 19.550, con mandato por un ejercicio económico, los que permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta que la Asamblea Ordinaria, convocada de acuerdo con el artículo Décimo Séptimo, los reelija o designe sus sustitutos. La sindicatura actuará como cuerpo colegiado, bajo la denominación de Comisión Fiscalizadora, formándose quórum con la presencia de dos de sus miembros y debiendo las decisiones ser tomadas por mayoría. La Comisión Fiscalizadora se reunirá como mínimo una vez cada tres meses y llevará un libro de actas donde dejará constancia de lo tratado. A los fines de la asistencia a las reuniones de Directorio, la Comisión fiscalizadora podrá designar a uno de sus integrantes para que la represente a ese fin."

7).- **Modificación de los Artículos Décimo Sexto, Décimo Noveno y**

Vigésimo del Estatuto social: Los accionistas resuelven modificar los artículos Décimo Sexto, Décimo Noveno y Vigésimo (según su nueva numeración consecuente de las modificaciones anteriores), por los siguientes:

- "ARTICULO DECIMO SEXTO: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se convocarán para tratar asuntos incluidos en los Artículos 234° y 235° de la Ley N° 19.550, debiendo reunirse en la sede o en lugar que corresponde en jurisdicción del domicilio legal."

- "ARTICULO DECIMO NOVENO: El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables,



conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte (20%) del capital suscrito, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración de los miembros del Directorio. Cuando el ejercicio de comisiones especiales, o de funciones técnico-administrativas por parte de uno o más directores, frente a lo reducido o inexistencia de ganancias, imponga la necesidad de exceder los límites prefijados, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si fueren expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día; c) el saldo a dividendos de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativos o de previsión o de cuenta nueva o el destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción."

- *"ARTICULO VIGÉSIMO: La liquidación de la sociedad podrá ser efectuada por el Directorio o por liquidadores designados por la Asamblea bajo la vigilancia de los Síndicos y con la fiscalización de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. Cancelado el pasivo, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas en proporción a sus respectivas integraciones. En todo lo relativo a disolución y liquidación de la sociedad, ello se someterá a lo previsto en la Ley N° 20.091."*



8).- Confección de Texto Ordenado de Estatuto social: Los accionistas resolvieron confeccionar un Texto Ordenado del estatuto social que refleje las modificaciones dispuestas:

ESTATUTO SOCIAL SAN JUAN SEGUROS DE PERSONAS S.A.

TITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO

ARTICULO PRIMERO: *Con la denominación social de "SOCIAL SAN JUAN SEGUROS DE PERSONAS S.A." se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de San Juan, República Argentina, la cual es continuadora de Social San Juan S.A.. El Directorio podrá establecer sucursales, agencias en cualquier parte del país y/o del extranjero.*

ARTICULO SEGUNDO: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto exclusivo realizar actividades y operaciones de Seguros, Coaseguros y Reaseguros en general, todo ello con observancia de las normas y reglamentaciones vigentes que rigen dichas actividades. Podrá operar en los "Seguros de personas" a los que refiere el Capítulo III de la Ley de Seguros N° 17.418. También realizar todo tipo de inversiones autorizadas respecto de su capital y/o reservas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y



contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este Estatuto.

TITULO II

CAPITAL SOCIAL

ARTICULO CUARTO: El capital social queda fijado en la suma de Pesos Catorce Millones Cuatrocientos Mil (\$ 14.400.000), representado en Catorce Millones Cuatrocientos Mil acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal Pesos 1 (\$1) cada una, con derecho a un (1) voto por acción. El capital social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo, como lo establece el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades. La Asamblea que decida el citado aumento podrá delegar en el Directorio la época de emisión, formas y condiciones de pago de las nuevas acciones.

ARTICULO QUINTO: Las acciones son indivisibles y la sociedad podrá exigir la unificación de la representación en el caso de copropiedad. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los Artículos 211 y 212 de la Ley N° 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.

ARTICULO SEXTO: Las acciones serán nominativas no endosables y ordinarias o escriturales y otorgarán derecho a un voto por acción. Podrán emitirse acciones preferidas o de voto plural. Serán de libre transmisibilidad pero reservándose los actuales accionistas el derecho de preferencia para la



ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

adquisición de aquellas, derecho que deberá ejercerse dentro de los 15 días corridos de conocida la oferta, la cual se notificará al Directorio por escrito, quien a su vez, se encargará de transmitir a los accionistas. Ninguno de ellos podrá con su tenencia accionaria darlas en garantía o afianzar obligaciones personales y/o de terceros, salvo para el ejercicio de la opción de compra antes referenciado.

ARTICULO SEPTIMO: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el Artículo 193 de la Ley N° 19.550, debiendo aplicar un procedimiento uniforme para accionistas en igualdad de condiciones.

ARTICULO OCTAVO: Los titulares de las acciones ordinarias en los casos de aumento de capital, tendrán derecho de preferencia y acrecer para adquirir las nuevas acciones en proporción a sus respectivos aportes. Este derecho de preferencia y acrecer para adquirir nuevas acciones podrá ser ejercido dentro de los plazos y formas establecidas legalmente, comunicando dichas circunstancias al Directorio en forma fehaciente y expresa. El derecho citado está limitado en las formas y condiciones del Artículo 197° de la Ley N° 19.550.

ARTICULO NOVENO: La sociedad podrá emitir bonos de goce y participación, de acuerdo a lo establecido en los artículos pertinentes de la Ley N° 19.550.

TITULO III




NATALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

ADMINISTRACION

ARTICULO DECIMO: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato por tres ejercicios. El Directorio permanecerá en el ejercicio de sus cargos hasta que la Asamblea Ordinaria, convocada de acuerdo con artículo Décimo Séptimo, los reelija o designe sus sustitutos. La asamblea designará suplentes en igual número o menor que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, y en el orden a su designación, de conformidad con el Artículo 258 de la Ley N° 19.550 Los directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente, un Vicepresidente. El Vicepresidente reemplaza al Presidente, con las mismas atribuciones y deberes en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio..

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, o en su ausencia al Vicepresidente si lo hubiere, sin perjuicio de que este cuerpo autorice a uno o más directores, para que ejerza dicha representación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Cada Director deberá depositar en concepto de Garantía la suma de \$30.000 (pesos treinta mil) en la Caja de la sede social y se instrumentará con títulos valores, pagarés a la vista o dinero



Analia Garcés
ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

en efectivo como fiel garantía del cumplimiento de sus obligaciones. Dicho depósito se mantendrá hasta treinta días después de aprobada su gestión por la Asamblea.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Son funciones del Directorio: a) ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente y en caso de ausencia o cualquier otro impedimento de éste, sin necesidad de justificación, por el Vicepresidente o por el Director que se designe al efecto. La representación será ejercida con la mayor amplitud, salvo las limitaciones que surgen del presente estatuto; b) concretar acuerdos de administración o coadministración en el ramo de seguros, conforme a las disposiciones de la Superintendencia de Seguros de la Nación; c) resolver los planes de seguros y reaseguros, aprobar las pólizas y tarifas ajustándose a las reglamentaciones vigentes en la materia, los que sólo comenzarán a aplicarse una vez obtenida la correspondiente autorización de la Superintendencia de Seguros de la Nación; d) la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limita las facultades del Directorio, al que se le confieren todas las necesarias para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y Art. 9 del Decreto Ley 5.965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de




ANALÍA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

San Juan, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, ajustándose a las normas dictadas por la autoridad de contralor de la actividad aseguradora, otorgar a una o más personas poderes judiciales - inclusive para querellar criminalmente - o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Las operaciones de crédito pasivo solo se realizarán cuando los intereses de la sociedad, a juicio del directorio, las tomaren indispensables, y previa conformidad de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Son deberes y atribuciones del Presidente: a) presidir las sesiones del directorio con voz y voto. En caso de empate tendrá, además, voto decisorio; b) firmar las pólizas y los cheques que se giren contra los bancos sin perjuicio de que el Directorio resuelva acordar poderes especiales, que podrán ser otorgados a los restantes miembros o a las personas que expresamente se designen. La firma del presidente en las pólizas podrá ser un facsímil; c) las escrituras públicas o privadas que importen obligaciones a cargo de la sociedad, deberán ser firmadas por el Presidente o el Vicepresidente sin perjuicio de la facultad de conferir poderes, establecida en el artículo Décimo Tercero. Vigilar el fiel cumplimiento de las disposiciones de los estatutos y reglamentos internos de la sociedad y arbitrar en casos de urgencia, toda medida o resolución que creyera conveniente, con la obligación expresa de dar cuenta de ello al



[Handwritten Signature]
VALIA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Directorio en su primera sesión.

TITULO IV

FISCALIZACIÓN

ARTICULO DECIMO QUINTO: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de tres Síndicos titulares y tres suplentes. Le serán aplicables las disposiciones de los Artículos 284 a 298 de la Ley N° 19.550, con mandato por un ejercicio económico, los que permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta que la Asamblea Ordinaria, convocada de acuerdo con el artículo Décimo Séptimo, los reelija o designe sus sustitutos. La sindicatura actuará como cuerpo colegiado, bajo la denominación de Comisión Fiscalizadora, formándose quórum con la presencia de dos de sus miembros y debiendo las decisiones ser tomadas por mayoría. La Comisión Fiscalizadora se reunirá como mínimo una vez cada tres meses y llevará un libro de actas donde dejará constancia de lo tratado. A los fines de la asistencia a las reuniones de Directorio, la Comisión fiscalizadora podrá designar a uno de sus integrantes para que la represente a ese fin.

TITULO V

DE LAS ASAMBLEAS

ARTICULO DECIMO SEXTO: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se convocarán para tratar asuntos incluidos en los Artículos 234° y 235° de la Ley N° 19.550, debiendo reunirse en la sede o en lugar que corresponde en jurisdicción del domicilio legal.



ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera, por el Artículo 237 de la Ley N° 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Rigen el quórum y mayoría determinados por los Artículos 243 y 244 de la Ley N° 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes titulares de acciones con derecho a voto.

TITULO VI

DEL BALANCE Y UTILIDADES:

ARTICULO DECIMO NOVENO: El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte (20%) del capital suscrito, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración de los miembros del Directorio. Cuando el ejercicio de comisiones especiales, o de funciones técnico-administrativas por parte de uno o más directores, frente a lo reducido o inexistencia de ganancias,



ANALIA BARCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

imponga la necesidad de exceder los límites prefijados, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si fueren expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día; c) el saldo a dividendos de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativos o de previsión o de cuenta nueva o el destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción.

TITULO VII

DE LA LIQUIDACION E INTEGRACION DE CAPITAL

ARTICULO VIGÉSIMO: La liquidación de la sociedad podrá ser efectuada por el Directorio o por liquidadores designados por la Asamblea bajo la vigilancia de los Síndicos y con la fiscalización de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. Cancelado el pasivo, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas en proporción a sus respectivas integraciones. En todo lo relativo a disolución y liquidación de la sociedad, ello se someterá a lo previsto en la Ley N° 20.091."

9).- Inscripción de las Nuevas Autoridades del Directorio y del Órgano de Fiscalización: El DIRECTORIO queda conformado de la siguiente manera:

-Director Titular y Presidente: Edgardo Maffú, D.N.I. N° 27.185.599.

Analia Garcés
ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

-Director Titular y Vicepresidente: German Federico Fabre, D.N.I. N° 35.915.202.

-Director Titular: Jorge Horacio Bonacorsi, D.N.I. N° 05.517.633.

-Director Suplente: Carlos Cristian Cisneros, D.N.I. N° 30.474.425.

El ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN queda conformado de la siguiente manera:

-Síndico Titular: Josué Tassi, D.N.I. N° 27.474.140.

-Síndico Titular: Héctor López, D.N.I. N° 22.741.883.

-Síndico Titular: Sergio Rubén Aguilera, D.N.I. N° 23.638.499.

-Síndico Suplente: Mario Vildoza, D.N.I. N° 31.399.194.

-Síndico Suplente: Carla Antonella Ferrarini, D.N.I. N° 36.911.244.

-Síndico Suplente: María Verónica Miquelarena Meritello, D.N.I. N° 33.759.789.

10).- Cambio de Domicilio de la Sede Social: La sociedad resolvió, por acta de directorio de fecha 02 de diciembre de 2020, el cambio de sede social a la calle General Paz 640 Oeste, Oficina 23, Capital, Provincia de San Juan.

San Juan, 14 de marzo de 2022.




ANALÍA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 30.374, caratulados: "SALTA SUR S.A.S. S/ Aumento de Capital", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial. Se hace saber que por Acta de socios N°3 de fecha 6 de Diciembre de 2021, los socios de "SALTA SUR S.A.S." CUIT N° 30-71727685-6, han resuelto aumentar el capital social por la suma de pesos \$1.800.000(UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL), representado por 1.800.000 cantidad de acciones nominativas no endosables de \$1 (UN PESO), con derecho a un voto por acción.

El capital social es aumentado de \$ 200.000,00 a \$ 2.000.000,00, Modificando la Cláusula referida al capital social, quedando redactada de la siguiente forma: **Cláusula N°4:- Capital:** *El Capital Social es de pesos Dos Millones (\$2.000.000,00) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349.*

Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferentemente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho de voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedad N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socio con voz."



San Juan, 10 de Marzo de 2022.-

ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 79.107 Marzo 18 \$ 650.-

USUCAPIÓN

9 de marzo de 2022 Poder Judicial de San Juan - República Argentina
Oficina Judicial Civil N° 1



Web Site: www.jussanjuan.gov.ar
E mail: juzciv1-sjn@jussanjuan.gov.ar

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez del **PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN**, en autos N° 176720 caratulados "**MEDINA ANA FLORENCIA S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado**" cita a los presuntos herederos del titular registral *Medina Martínez Amador* o eventuales interesados respecto del inmueble ubicado en calle Gral. Arenales 906 oeste capital, inscripto al N° 2452 F° 52 T°5; linda y mide: Norte: con calle Gral. Arenales, mide 9,07 mts.; Sur, con NC 0157-410260, mide 8,94 mts.; Este: con NC 0157440280, mide 33,65 mts. y Oeste: con NC 015736300, mide 39,44 mts; encerrando una superficie total de 365,98 m2, para que en el plazo de diez días -a contar desde la última notificación - comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparencia. San Juan, 09/03/2022.

M. VICTORIA CAIROLI
ABOGADA - FIRMA AUTORIZADA



N° 79.125 Marzo 18-21 \$ 500.-

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO JUDICIAL

8º JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, en autos N° 165940, caratulados "VILAPLANA PATRICIA INES Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita a los Sres. Florencio Casale, Salomon Macon, Carbometal S.A.I.C.y Juan Minetti S.A., sus herederos y/o a todos quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle antigua Ruta Provincial N.º 135, s/n, camino a Pedernal, Distrito Los Berros, Departamento Sarmiento, San Juan, nomenclatura catastral 15-99-612512, superficie: 35ha 6,078,80m2, Plano de Mensura n.º 15,4775-16, límites, linderos y medidas: Oeste: Antigua Ruta Provincial 135, mide puntos 1-4= 514,47m; ESTE: Parcela 15-99/500500, mide puntos 2-3= 323,62m; NORTE: Parcela 15/99/500500, mide puntos 1-2= 902,16m; y SUR: Parcela 15-99/611511, mide puntos 3-4= 821,31m .), para que en el plazo de cinco (5) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparencia (art.679 del CPC). Publíquense edictos por dos días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 10 de marzo de 2022. Fdo: Dr. Walter Otiñano- Juez



Dr. Noelia Sabattini
Dra. NOELIA SABATTINI
SECRETARIA DE PAZ
REFERENTE DE DESPACHO

SUCESORIOS

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA ELVIRA BACIGALUPO, D.N.I. N° 2.259.404, a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 179975 caratulados: BACIGALUPO MARIA ELVIRA S/Sucesorio (conex. con exp. 20836)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 15 de Marzo de 2022.-

Dra. María Valentina Velasco R.
BOGADA
FIRMA AUTORIZADA



N° 79.089 Marzo 16/18 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. SANCHEZ JUANA Y GONZALEZ ENCARNACION, D.N.I. N° 5.916.563 2.500.838 en autos N° 178709, caratulados: "SANCHEZ JUANA Y GONZALEZ ENCARNACIÓN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de marzo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELO:

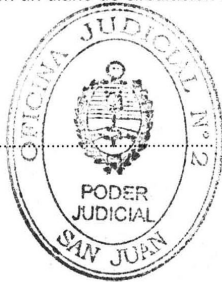
Natalia Romero
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.292 Marzo 17/21 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL y Comercial - Ofiju Civil N°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. BALMACEDA MARIA MARGARITA, D.N.I. N° 1.585.487** en autos N° 181182, caratulados: "BALMACEDA MARIA MARGARITA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de marzo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.079 Marzo 16/18 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. VIDELA ANTONIO ELISEO, DNI. N°7.937.041**, en autos N° 180342, caratulados: "VIDELA ANTONIO ELISEO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 23 de febrero de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

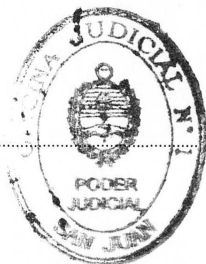
BASILIO
ABOGADO - SECC
REFERENTE DE LA
OFIJU CIVIL N° 1

N° 79.082 Marzo 16/18 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. OLGUIN NELIDA PABLA, DNI N° 8.086.133**, en autos N° 180894, caratulados: "OLGUIN NELIDA PABLA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de febrero de 2022.-

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

ANA M. BASUALDO
ABOGADA SECRETARIA
REFERENTE DE DESPACHO
-OFIJU CIVIL N.º 1-

N° 79.077 Marzo 16/18 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. GARCIA ALEJANDRA, DNI. N°5.891.406**, en autos N° 180606, caratulados: "GARCIA ALEJANDRA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 22 de febrero de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

ANA M. BASUALDO
ABOGADA SECRETARIA
REFERENTE DE DESPACHO
-OFIJU CIVIL N.º 1-

N° 79.075 Marzo 16/18 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MARELLI JUANA ESTELA D.N.I. 6.051.723 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180707, CARATULADOS "MARELLI JUANA ESTELA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 24 de febrero de 2022.



Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 2

N° 79.088 Marzo 16/18 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. MUÑOZ RUBEN ORLANDO, D.N.I. N° 8.073.116 en autos N° 180296, caratulados: "MUÑOZ RUBEN ORLANDO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 8 de marzo de 2022.



SELLO OFIJU:

FIRMA:

SELLO:

Dr. María Agustina Maya
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 2

N° 79.087 Marzo 16/18 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. Sanchez José, DNI. N° 13.165.924.**, en autos N° 181012, caratulados: "SANCHEZ JOSE FRANCISCO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de febrero de 2022.

SELLO OFIJU:



ANA M. BASUALDO
ABOGADA - SECRETARIA
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N.º 1
FIRMA:
SELLO:

N° 79.086 Marzo 16/18 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, **Sr. SANCHEZ ANTONIO, DNI N° 3.143.464, y la Sra. BLANCO JUANA, DNI N° 1.971.601**, en autos N° 180794, caratulados: "SANCHEZ ANTONIO Y BLANCO JUANA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 24 de febrero de 2022.-

SELLO OFIJU:



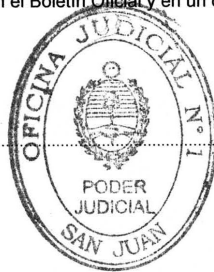
ANA M. BASUALDO
ABOGADA - SECRETARIA
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N.º 1
FIRMA:
SELLO:

N° 79.085 Marzo 16/18 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ANTONIO ABENAMAR MARIN, D.N.I. N°: D.N.I. N° 6753991**, en autos N° 181065, caratulados: "MARIN ANTONIO ABENAMAR S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 2 de marzo de 2022.

SELLO OFIJU:



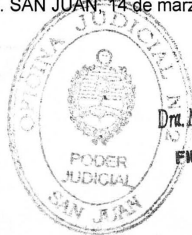
FIRMA:

SILVANA R. MORALES
REFERENCIA: DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 79.092 Marzo 18/22 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

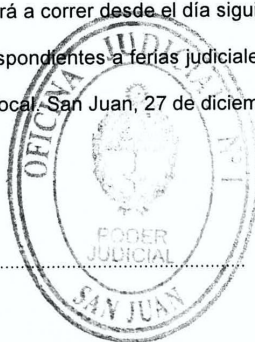
OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ARREDONDO ALBINO DEL ROSARIO D.N.I. 10.592.500 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180797, CARATULADOS "ARREDONDO ALBINO DEL ROSARIO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 14 de marzo de 2022.

Dra. María Valentina Velasco
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.091 Marzo 18/22 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. RAÚL ALFREDO MALDONADO, D.N.I. N° 14.896.729** en autos N° 180427, caratulados: "MALDONADO RAUL ALFREDO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de diciembre de 2021.



SELLO OFIJU:

FIRMA:

SELLO:
Dra. WENDY CRIFO
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.120 Marzo 18/22 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MARTIN MARCELO ERNESTO D.N.I. 7.932.571 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180541, CARATULADOS "MARTIN MARCELO ERNESTO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 23 de febrero de 2022.



Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 2

N° 79.119 Marzo 18/22 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del 11º JUZGADO CIVIL y Comercial - Ofiju Civil N° 2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. RIVERA NILSON EDGARDO, D.N.I. N° 93.891.435 y CALLEJAS GUERRERO AMARANTA ROSALIA, D.N.I. N° 94.141.259** en autos N° 177926, caratulados: "RIVERA NILSON EDGARDO Y CALLEJAS GUERRERO AMARANTA ROSALIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 10 de marzo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.118 Marzo 18/22 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

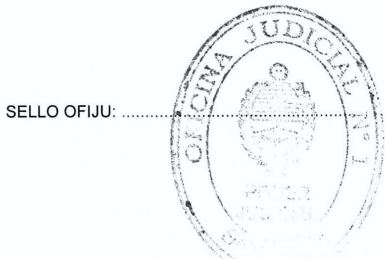
OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GARAY GUERRA, NORMA ISABEL D.N.I. 12.579.933 y GARAY, BERNARDO ANTONIO D.N.I. 3.001.928 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180395, CARATULADOS "GARAY GUERRA NORMA ISABEL Y GARAY BERNARDO ANTONIO S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 74973)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 17 de febrero de 2022.

Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 2

N° 79.117 Marzo 18/22 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. OVIEDO LUIS ANTONIO, DNI N° 20.942.080, en autos N° 180984, caratulados: "OVIEDO LUIS ANTONIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 24 de febrero de 2022.-



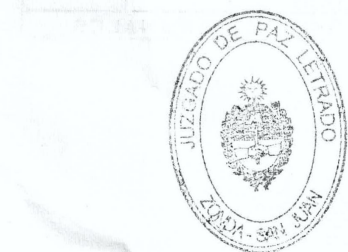
FIRMA:
SELO: ANA M. BASUALDO
ABOGADA - SECRETARIA
REFERENTE DE INSTANCIA
OFICINA JUDICIAL N° 1

N° 79.112 Marzo 18/22 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado del Departamento Zonda cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes, Sr. CASTRO CARLOS FAUSTINO, D.N.I N° 07.940.433 y Sra. CORTEZ NELIDA CRISTINA D.N.I. N° 11.032.643, en autos N° C 04/20, caratulados: "CASTRO CARLOS FAUSTINO Y CORTEZ NELIDA CRISTINA S/ Sucesorio". Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C. Publíquese por tres en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación. San Juan, Zonda, 18 de noviembre de 2021.-

IAC



DR. ADOLFO OCTAVIO CABALLERO
JUEZ DE PAZ LETRADO
JUZZGADO DE PAZ DE ZONDA

N° 79.111Marzo 18/22 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del 11º JUZGADO CIVIL y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. STRAZZA DANIEL ROBERTO DNI: 14.711.715**, en autos N° 180343, caratulados: "STRAZZA DANIEL ROBERTO S/ Sucesorio (conex. con exp. 119686)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de marzo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

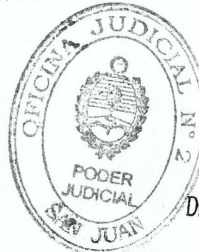
SELLO:

NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.110 Marzo 18/22 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **MORALES, SANDRA EDITH D.N.I. 17.175.431** a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177800, CARATULADOS "MORALES SANDRA EDITH S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 8 de marzo de 2022.


Dra. María Valentina Velasco R.
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.109 Marzo 18/22 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra MORILLA JUDY JESUS, DNI.N°4.207.081.**, en autos N° 180841, caratulados: "MORILLA JUDY JESUS S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de marzo de 2022.



FIRMA:

SELLO:
SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 79.106 Marzo 18/22 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. VALERA JUAN ANGEL, D.N.I. N° 10.600.491** en autos N° 179250, caratulados: "VALERA JUAN ANGEL S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 179242)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por SEIS días en el Boletín Oficial. San Juan, 15 de marzo de 2022. El presente se encuentra exento de pago de sellado.-



FIRMA:

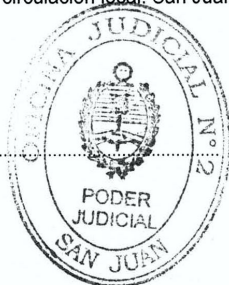
SELLO:
SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 3859 Marzo 18/28 Eximido.-

EDICTO

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL y Comercial - Ofiju Civil N° 2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **GIMENEZ JUAN JOSE, D.N.I. N° 11.776.704** en autos N° 180045, caratulados: "GIMENEZ JUAN JOSE S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de marzo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

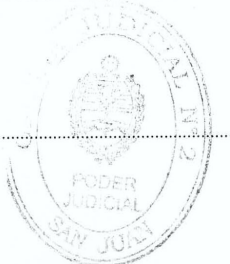
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.099 Marzo 18/22 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **PAÑERO ANTONIO SODUTOR CANDIDO, D.N.I. N° 03.155.702** en autos N° 180882, caratulados: "PAÑERO ANTONIO SODUTOR CANDIDO S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 177846)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de marzo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.098 Marzo 18/22 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CONTRERA, SERGIO GUSTAVO D.N.I 24.234.856 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180257, CARATULADOS "CONTRERA SERGIO GUSTAVO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 9 de marzo de 2022.



Dra. María Valentina Velasco R.
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.097 Marzo 18/22 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. CORIA JUAN CARLOS, DNI. N°7.808.459.**, en autos N° 180249, caratulados: "CORIA JUAN CARLOS S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 25 de febrero de 2022.



SELLO OFIJU:

FIRMA:

SELLO:

Silvana Morales
SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 79.096 Marzo 18/22 \$ 100.-

**EDICTO**

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **HEREDIA VEGA LUIS EMILIANO**, D.N.I. n° 37.833. a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 180708 caratulados "HEREDIA VEGA LUIS EMILIANO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de seis (6) días en el Boletín Oficial. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante. EXIMIDO DE SELLADOS, en virtud del art. 83 de la ley 988 O y lo dispuesto por el Código Tributario de la Provincia de San Juan. SAN JUAN, 8 de marzo de 2022.-

SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJO CIVIL N° 7

N° 3858 Marzo 18/28 Eximido.-

EDICTO

El Sr. Juez del 11° JUZGADO CIVIL y Comercial - Ofiju Civil N° 2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. VALENTINI EMILIO ENRIQUE, D.N.I. N° 5.550.633 y QUIROGA JUANA, D.N.I. N° 5.500.435** en autos N° 180184, caratulados: "VALENTINI EMILIO ENRIQUE Y QUIROGA JUANA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 10 de marzo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.124 Marzo 18/22 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofi ju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. MIGUEL SANTIAGO FERNANDEZ CORTEZ, D.N.I. N° 6771808**, en autos N° 179947, caratulados: "FERNANDEZ CORTEZ MIGUEL SANTIAGO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 1 de febrero de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

ANITA CASALDO
ABOGADA - SECRETARIA
INVESTIGADA EN DERECHO

N° 79.093 Marzo 18/22 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores del Sr. CASTRO AGAPITO HORACIO D.N.I. 8.665.338 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°181196, CARATULADOS "CASTRO AGAPITO HORACIO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 7 de marzo de 2022.



Dra. María Valentina Velasco R.
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.295 Marzo 18/22 \$ 100.-

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaria Civil, en **AUTOS N° 43124 "BARILARI, RODOLFO HÉCTOR S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante Rodolfo Héctor Barilari D.N.I. N°: 6.740.592. Publíquense edictos por tres (03) días en el Boletín Oficial y en un diario local. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales - con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 16 de marzo de 2022.-



Dr. Javier A. Salas
SECRETARIO UNICO
JUZGADO LETRADO DE JACHAL

N° 79.123 Marzo 18/22 \$ 100.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	23.950,00
Impresiones.....\$	0,00
Total.....\$	23.950,00

17-03-22